



## PREÁMBULO

EL PRESENTE REGLAMENTO, AUNQUE SE PRECISAN CON DETALLE EN EL MISMO LAS PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LOS CONCURSOS DE SALTO DE OBSTÁCULOS, DEBE LEERSE EN CONJUNCIÓN CON EL REGLAMENTO GENERAL, EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEPORTIVO Y EL REGLAMENTO VETERINARIO.

EN ESTA NORMATIVA NO PUEDEN QUEDAR PREVISTOS TODOS LOS CASOS POSIBLES, POR LO QUE PERTENECE EN PRINCIPIO AL JURADO DE CAMPO DECIDIR, CON ESPÍRITU DEPORTIVO, LAS CIRCUNSTANCIAS FORTUITAS O EXCEPCIONALES, AJUSTÁNDOSE LO MÁS POSIBLE A LA INTENCIÓN DE ESTOS REGLAMENTOS.

ESTE REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS DE SALTO DE OBSTÁCULOS ES DE APLICACIÓN EN TODAS LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL.

TODAS LAS MODIFICACIONES DE LA PARTE TÉCNICA GENERAL DEL REGLAMENTO QUE SEAN ADOPTADAS POR LA FEDERACIÓN ECUESTRE INTERNACIONAL SERÁN DE APLICACIÓN A LA COMPETICIÓN EN ESPAÑA DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE LO SEAN EN LA COMPETICIÓN INTERNACIONAL. LA RFHE DEBERÁ PUBLICAR DE FORMA INMEDIATA ESTAS MODIFICACIONES.

La presente edición contiene las modificaciones aprobadas por la Comisión Delegada en su sesión del día **19 de Diciembre del 2.001**.

**Todas las modificaciones, entrarán en vigor el 19 de Enero del 2.002.**

Todas las ediciones anteriores de este Reglamento y otros textos relativos a esta aparecidos con anterioridad quedan derogados.

En esta edición las Modificaciones introducidas con relación a la anterior, figuran en **negrita** y con el símbolo (...) lo que se ha suprimido.

## CÓDIGO DE CONDUCTA

- 1.- En todos los deportes ecuestres el caballo es el soberano.
- 2.-El bienestar del caballo debe prevalecer sobre las exigencias de criadores, entrenadores, y jinetes, propietarios, comerciantes, organizadores, patrocinadores y jurados.
- 3.- Todos los cuidados y tratamientos veterinarios prodigados a los caballos deben asegurar su salud y bienestar.
- 4.-Se debe mantener en todo momento un buen nivel en materia de alimentación, salud, higiene y seguridad del caballo.
- 5.- Un ambiente sano debe mantenerse durante el transporte de los caballos. Deben adoptarse las oportunas medidas para asegurar que la ventilación sea la adecuada y la alimentación y agua suficientes y suministradas de forma regular.



6.-Deberá ponerse especial interés en que la instrucción en el entrenamiento y practica de los deportes ecuestres mejore, así como proporcionar los estudios científicos sobre medicina equina.

7.-El interés del caballo, la salud y la competencia del jinete se consideran esenciales.

8.-Cada tipo de equitación y cada método de entrenamiento deberán considerar al caballo como ser vivo y excluir toda técnica considerada abusiva por la FEI.

9.-Las Federaciones Nacionales deberán instituir controles adecuados para que, toda persona y órgano bajo su jurisdicción, respete el bienestar del caballo.

10.- Los reglamentos nacionales e internacionales del deporte ecuestre, relativos a la protección del caballo, deberán ser respetados, no sólo durante los concursos nacionales e internacionales, sino también, durante los entrenamientos. Los reglamentos deberán ser continuamente revisados, a fin de asegurar el respeto al caballo.

## PRIMERA PARTE

### CONCURSO DE SALTOS DE OBSTÁCULOS CAPITULO I

#### INTRODUCCIÓN

#### **Artículo 200 - GENERALIDADES**

1. Una prueba de salto de obstáculos es aquella en la que se juzga al conjunto jinete - caballo bajo diversas condiciones durante un recorrido de obstáculos. Es una prueba destinada a demostrar en el caballo su franqueza, su potencia, su velocidad, su destreza y su respeto al obstáculo, y en el jinete, la calidad de su equitación.

2. Si el jinete comete determinadas faltas, tales como el derribo de un obstáculo, rehusar, sobrepasar el tiempo concedido, etc., incurre en penalizaciones. Es vencedor de la prueba el participante que cometa menos penalizaciones, complete el recorrido en el tiempo más rápido u obtenga el mayor número de puntos, según sea el tipo de prueba.

3. No se pretende uniformar las pruebas de saltos, pues la variedad constituye un elemento de gran interés, tanto para los participantes como para los espectadores que debe ser conservado a todo precio. Por eso el presente Reglamento ha previsto las pruebas especiales que figurarán en el Capítulo XIV, artículos 271 al 289.

4. La RFHE podrá autorizar otras pruebas o variaciones sobre las pruebas especiales, previa consulta a la Comisión de Saltos de Obstáculos, con tal de que sus condiciones estén de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General y de este Reglamento y el detalle de cada prueba se precise claramente en el avance de programa y en el programa del concurso.

#### CAPITULO II



## PISTAS DE CONCURSO

### **Artículo 201 - DIMENSIONES Y NATURALEZA DE LAS PISTAS**

1. Las dimensiones (longitud y anchura) y la naturaleza de la pista del Concurso y de las pistas de ensayo y/o calentamiento deben estar indicadas obligatoriamente en el avance de programa y en el programa de todos los concursos.
2. La pista debe estar acotada. Durante la prueba, cuando un caballo está en la pista, todas las entradas y salidas deben estar cerradas.

### **Artículo 202 - ACCESO A LA PISTA Y OBSTÁCULO DE ENSAYO**

1. Los participantes sólo pueden entrar en la pista a pie, antes de cada prueba, aún en el caso de pruebas con desempate(s). La prohibición de entrar en pista será señalada mediante un letrero que diga "pista cerrada", colocado a la entrada o en sitio visible en el centro de la pista. La autorización para entrar a la pista será dada por el Jurado de Campo, mediante un toque de campana y colocando el letrero de "Pista abierta". El anuncio debe ser confirmado igualmente por el altavoz. Sin embargo, en las pruebas de dos mangas, con dos recorridos diferentes, se autoriza el reconocimiento antes del segundo recorrido (Art. 283.4).

2. Está prohibido a los participantes entrar a pie a la pista después del comienzo de la prueba (artículo 241.2.1) bajo pena de descalificación, salvo autorización expresa del Jurado.

3. Está prohibido a los participantes entrenar sus caballos en la pista, con excepción de lo previsto en el párrafo 4 siguiente, bajo pena de descalificación, manifestada por el Jurado de Campo, para toda la duración del concurso (artículo 241.2.2). Está prohibido a los participantes saltar o intentar saltar un obstáculo de la pista antes de la salida, salvo la excepción prevista en el punto 5 siguiente, , bajo pena de descalificación o de eliminación por el Jurado de Campo, para la prueba en la que va a tomar parte (artículo 241.2.2 y 2.4 y 240.3.1 y 3.4.)

4. Cuando se realiza un concurso en pista cubierta, donde las posibilidades de entrenar a los caballos son muy limitadas, el Comité Organizador puede, de acuerdo con el Jurado de Campo, dar autorización especial para utilizar la pista a horas determinadas.

5. Si las pistas de ensayo y de calentamiento son insuficientes o no pueden ser usadas, se debe colocar un obstáculo de ensayo en la pista, que no pertenezca al recorrido. Este obstáculo debe ser una volea, o un obstáculo vertical, provisto de banderas rojas y blancas y sin numeración, cuya altura y anchura no podrán exceder a las dimensiones máximas de la prueba (sin superar nunca 1'40 metros en altura, ni 1,60 m en anchura). Estas dimensiones no pueden ser modificadas durante el desarrollo de la prueba.

Sólo se autorizan dos intentos en este obstáculo. Saltar o intentar saltar este obstáculo de ensayo más de dos veces, supone la aplicación de una multa además de la eventual descalificación (artículos 241.2.3 y 242.1.5).

Saltar el obstáculo de ensayo en sentido contrario supone la descalificación (artículo 241.2.8).

Para efectuar el/los intento/s el participante dispone de sesenta segundos, como máximo, contados a partir del momento en que el Jurado de Campo ha tocado la campana.

Un derribo, un rehusé o una escapada cuentan como intento. Si en el primer intento hay rehusé con derribo o desplazamiento del obstáculo o de una bandera, este obstáculo y/o la bandera deben ser repuestos y el participante tiene derecho a efectuar un segundo y último intento (el tiempo para reponer el obstáculo o la bandera se neutraliza).



El Jurado de Campo debe dar la señal de salida para el recorrido después de que el participante haya efectuado el o los intentos, o a los 60 segundos. Después de la señal de salida el participante que sólo haya efectuado un intento está autorizado a hacer el segundo, pero debe franquear la línea de salida antes de 45 segundos, (artículos 203.1.2 y 240.3.2 y 3.3).

6. El participante debe entrar a la pista cuando sea llamado. Si no lo hace antes de 60 segundos será penalizado con la eliminación a discreción del Jurado de Campo (artículo 240.4.1).

7. Bajo pena de eliminación, los participantes deben entrar y salir de la pista a caballo, salvo autorización del Jurado de Campo o accidente durante el recorrido (artículo 261). Si no lo hacen, serán penalizados con la eliminación a discreción del Jurado de Campo (artículo 240.4.2).

8. Salvo autorización del Jurado de Campo, el jinete/caballo no puede abandonar la pista antes de terminar su recorrido, incluso antes de tomar la salida, bajo pena de eliminación (artículo 240.3.18).

9. Los participantes no están autorizados a saltar o intentar saltar un obstáculo a sus caballos en la pista o en el transcurso de la presentación hecha antes de la prueba. No respetar esta prescripción puede implicar la descalificación (artículo 241.2.4).

10. Un ganador sólo puede saltar un obstáculo a beneficio de la prensa con la autorización del Jurado de Campo, siempre y cuando el obstáculo no figure en un recorrido siguiente. Esta práctica no debe ser fomentada.

### Artículo 203 - CAMPANA

1. La campana se utiliza para comunicarse con los participantes. La responsabilidad de su utilización depende del presidente del Jurado de Campo. (La campana podrá sustituirse por un timbre).

La campana sirve:

1.1. Para autorizar a los participantes a entrar en la pista desde que el recorrido está dispuesto para su reconocimiento (artículo 202.1) y para indicar que el reconocimiento ha finalizado.

1.2. Para dar la salida. Después del toque de campana el participante debe cruzar la línea de salida antes de 45 segundos. Si el participante no ha franqueado la línea de salida a la finalización de los 45 segundos, el tiempo de su recorrido va a comenzar a partir de ese momento.

**En los Campeonatos de España, CSNA y superiores**, la instalación de cronometraje debe mostrar una cuenta atrás de 45 segundos, sobre el tablero electrónico u otra pantalla visible por el participante en pista. **En el resto de concursos esta disposición es simplemente recomendable.**

Las desobediencias, caídas, etc., no son penalizadas hasta el paso por la línea de salida del participante.

Si el tiempo límite termina antes de que el participante pase por la línea de salida o el primer obstáculo será eliminado.

Después de que la campana suene para indicar al participante que puede tomar la salida, el Jurado puede en circunstancias especiales interrumpir la cuenta atrás de 45 segundos.

1.3. Para detener al participante por cualquier razón que sea o a consecuencia de un incidente imprevisto (artículos 233.1, 2, 3, 4,5 y 234.1)

1.4. Para darle la señal de continuar el recorrido tras una interrupción (artículos 233 y 234).

1.5. Para indicarle que un obstáculo y/o una bandera derribado(s) o desplazado(s) a consecuencia de una desobediencia (artículo 233) ha o han sido colocados en su sitio.



- 1.6. Para indicar, mediante toques repetidos y prolongados, que el participante ha sido eliminado.
2. Si el participante no obedece a la señal de detenerse, puede ser eliminado a discreción del Jurado de Campo (artículo 240.4.4) salvo en el caso específico previsto en el artículo 234.2
3. Si tras una interrupción el participante reinicia el recorrido, saltando o intentando saltar un obstáculo, sin haber esperado al toque de campana, será eliminado (artículo 240.3.13).
- 3.1. El participante tiene la responsabilidad de permanecer cerca del obstáculo mientras se está reconstruyendo.
- 3.2. El Jurado de Campo tiene el deber de tocar la campana y poner en marcha el cronómetro cuando el participante esté en buena posición para abordar el obstáculo.
- 3.3. Si el participante no permanece en la proximidad del obstáculo que se reconstruye, el Jurado de Campo no esperará a que esté en buena posición y tocará la campana y pondrá en marcha el cronómetro cuando el obstáculo esté reconstruido.

#### **Artículo 204 - RECORRIDOS Y SU MEDICIÓN**

1. El recorrido es el camino que debe seguir el participante para efectuar una prueba a partir de las banderas de salida y hasta las de llegada. La longitud debe ser medida con la mayor precisión de metros posible, teniendo en cuenta, sobre todo en las vueltas, la línea normal que seguirá el caballo. Esta línea normal debe pasar por el centro del obstáculo.
2. En los Campeonatos, y Grandes Premios de los CSNB y superiores el Presidente del Jurado de Campo debe asegurarse que el Jefe de Pista ha medido correctamente el recorrido. En casos excepcionales el Jurado de Campo puede modificar el tiempo concedido, cuando se den las condiciones reflejadas en el punto 3 siguiente.
3. Una vez que ha comenzado la prueba, sólo el Jurado de Campo, de acuerdo con el Jefe de Pista y con el Delegado Técnico, si lo hubiera, puede decidir si se ha cometido un flagrante error en la medición de la longitud del recorrido y ello después de finalizado el recorrido de tres participantes, sin caídas ni desobediencias, pero antes de que el siguiente haya tomado la salida. En este caso el Jurado de Campo tiene la posibilidad de modificar el tiempo concedido. El resultado de los participantes afectados será en consecuencia modificado.
4. Si las condiciones de la pista se vuelven malas, el Jurado de Campo puede modificar la velocidad antes de la salida del primer participante de la prueba.
5. La longitud total en metros de un recorrido nunca podrá sobrepasar el número de obstáculos de la prueba multiplicado por 60.
6. La línea de salida no debe estar a más de 25 metros ni a menos de 6 m del primer obstáculo, y la línea de llegada a menos de 15 m ni a más de 25 m del último obstáculo. En las pistas cubiertas la línea de llegada no puede estar a menos de 10 m. del último obstáculo. Estas dos líneas deben estar delimitadas por una bandera roja a la derecha y una blanca a la izquierda.

Es recomendable colocar al lado de las banderas de las líneas de salida y llegada carteles con las letras: S (salida), y F (final).

#### **Artículo 205 - GRÁFICO DEL RECORRIDO**

1. Un gráfico, que indique con precisión todos los detalles del recorrido, debe ser colocado lo más cerca posible de la entrada de la pista del concurso, al menos, media hora antes del comienzo de cada prueba. Una copia idéntica debe ser entregada al Jurado de Campo (Art.316.3).



2. Los obstáculos son numerados consecutivamente, del uno (1) en adelante, en el orden en que deben ser franqueados, salvo en ciertas pruebas especiales (capítulo XIV) y en los desempates (Art. 246.4).

3. Las combinaciones de obstáculos no llevan más que un sólo número. Este puede ser repetido en cada uno de los elementos para facilitar la labor del Jurado de Campo y de los participantes. En todo caso le serán añadidas las letras de diferenciación (A, B, C, etc).

4. El gráfico debe indicar lo siguiente:

4.1. El emplazamiento de las líneas de salida y llegada. En el transcurso de un recorrido, salvo indicación formal en contrario, estas líneas pueden volverse a pasar sin incurrir en penalización.

4.2. El emplazamiento relativo de los obstáculos, su tipo (vertical, fondo, triple barra, etc.), numeración y letras.

4.3. Todos los puntos de paso obligado, indicados por una bandera blanca a la izquierda y una roja a la derecha.

4.4. La velocidad. La longitud del recorrido tal como ha sido medida. En las pruebas donde la longitud del recorrido se ha vuelto a medir por el Jurado de Campo, la longitud, el tiempo concedido y el tiempo límite deben anotarse en el gráfico del recorrido tan pronto como sea posible después de esta última medición. Estos datos no se indicarán en el gráfico del recorrido antes de que éste control haya tenido lugar. Si estos detalles no están disponibles al menos media hora antes del comienzo de la prueba, deberán anunciarse por el Jurado de Campo antes de que el primer participante entre en pista.

4.5. El camino a seguir por los participantes, señalado, ya sea por una línea continua (en cuyo caso debe ser seguido estrictamente) o por una serie de flechas indicando el sentido en el que cada obstáculo debe ser franqueado (en cuyo caso el participante tiene la libertad para elegir el camino a seguir). Si se ha previsto un paso obligado en un recorrido, sin ninguna otra restricción, los dos procedimientos deben ser utilizados en el mismo gráfico.

4.6. El Baremo de penalizaciones utilizado.

4.7. El tiempo concedido y el tiempo límite, o el tiempo fijado en algunas pruebas especiales (capítulo XIV).

4.8. Los obstáculos, la longitud, el tiempo concedido y el tiempo límite en el/los desempate(s). En la prueba de "Dos Mangas" (Art. 283) se confeccionarán dos gráficos cuando los recorridos sean diferentes.

4.9. La indicación de la o las combinaciones consideradas como cerradas o parcialmente cerradas (art. 234).

4.10. En el Baremo C, las penalizaciones en segundos para cada falta en los obstáculos.

4.11. Todas las decisiones o modificaciones hechas por el Jurado de Campo referentes a este recorrido.

## **Artículo 206 - MODIFICACIONES AL RECORRIDO**

1. Si por una razón de fuerza mayor debe ser modificado el gráfico del recorrido ya expuesto, este cambio puede ser hecho sólo después de ser aprobado por el Jurado de Campo. En este caso, los jefes de equipo y/o todos los participantes individuales deben ser informados de las modificaciones.

2. Una vez que la prueba ha comenzado, no puede cambiarse su reglamentación, ni el trazado del recorrido, ni modificar sus obstáculos. Si un caso de fuerza mayor obliga a interrumpirla (tormenta o falta de luz, etc), la prueba debe ser reiniciada posteriormente sobre los mismos obstáculos, sobre el mismo



recorrido y si es posible en las mismas condiciones y en el punto exacto en que fue interrumpida. Sin embargo, en la prueba de dos mangas, se aplica el artículo 283.6.

3. Con independencia de lo dispuesto en el párrafo 2 anterior, un obstáculo podrá desplazarse durante una manga, o entre las mangas de una competición, si el Jurado de Campo estima que existe un deterioro en el estado de la pista o que otras circunstancias especiales necesitan de esta acción. Los obstáculos que no puedan desplazarse tales como rías, fosos u obstáculos fijos, deberán ser suprimidos del recorrido. Si un obstáculo ha sido retirado del recorrido durante una manga, el resultado de los participantes penalizados en este obstáculo durante esta manga se modificará, anulando los puntos de penalidad y las correcciones de tiempo en que se hubieran incurrido en el mismo. El resto de las eliminaciones, penalizaciones y correcciones de tiempo se mantendrán.

4. Si es necesario se modificará el tiempo concedido y el tiempo límite por aplicación del párrafo anterior.

### Artículo 207 - BANDERAS

1. Se deben emplear banderas completamente rojas, y completamente blancas, para indicar los detalles del recorrido citados a continuación. Las banderas rojas deben ser siempre franqueadas a la derecha del participante y las blancas a su izquierda.

1.1. La salida. (Es recomendable igualmente colocar un letrero con la letra S, artículo 204.6).

1.2. Los límites de los obstáculos. Las banderas pueden estar fijadas en cualquier parte de los reparos de los obstáculos. También pueden estar colocadas independientemente. Una bandera roja y una bandera blanca deben estar colocadas en los obstáculos verticales y dos banderas rojas y dos blancas, como mínimo, para delimitar la anchura de los obstáculos de fondo y las voleas. También deben utilizarse para marcar los límites de los obstáculos de la pista de ensayo (artículo 244) y el de entrenamiento en la pista de competición (artículo 202.5).

1.3. Los puntos de paso obligado.

1.4. La llegada. (Colocando igualmente un letrero con la letra F, artículo 204.6).

2. En los obstáculos, en las líneas de salida y de llegada y en los pasos obligados, el participante tiene la obligación de pasar entre la(s) bandera(s) roja(s) (roja a su derecha) y la(s) bandera(s) blanca(s) (blanca a su izquierda).

3. Si un participante pasa las banderas en dirección contraria, debe volver sobre sus pasos y franquearlas en la dirección correcta. Hecho esto, se le computará un error de recorrido rectificado. Si no rectifica este error será eliminado (artículo 219).

4. El derribo de una bandera, en cualquier parte de la pista, no es motivo de ninguna penalización. Sin embargo, si una bandera que delimita un obstáculo ha sido derribada a causa de una desobediencia, debe colocarse en su lugar antes de que el obstáculo sea saltado.

La campana debe tocarse y el cronómetro debe detenerse durante la colocación de la bandera, y la corrección del tiempo de cuatro (4) segundos será aplicada según el procedimiento previsto en el artículo 233. Si una de las banderas que delimita un paso obligado o la línea de llegada es derribada o desplazada como consecuencia de una escapada o de una desobediencia, sin pasar estas líneas, la campana debe tocarse y el cronómetro debe detenerse mientras se repone en su lugar la bandera derribada o desplazada.

La corrección del tiempo de cuatro (4) segundos debe ser aplicada.

5. En caso de desempate(s), las líneas de salida y llegada, así como sus correspondientes banderas deberán colocarse a la distancia correspondiente, tanto del primero como del último obstáculo (artículo



204.6). Se debe hacer otro tanto con las letras S (salida) y F (final) si éstas fueron usadas en el recorrido inicial.

6. En ciertas pruebas especiales (capítulo XIV) las líneas de salida y de llegada pueden cruzarse en ambos sentidos. En este caso estas líneas deben estar provistas de cuatro banderas (una bandera roja y una bandera blanca en cada uno de los dos extremos de estas líneas).

### **CAPITULO III**

### **OBSTÁCULOS**

-

#### **Artículo 208 - GENERALIDADES**

1. Los obstáculos deben ser atractivos por su forma y por su frente, ser variados y acomodarse al ambiente que los rodea. Ni los obstáculos, ni los elementos que los componen deben ser tan ligeros que puedan derribarse al menor golpe, ni tan pesados que puedan causar la caída del caballo.

2. Los obstáculos no pueden ser antideportivos ni ser causa de una sorpresa desagradable para los jinetes.

3. En ningún caso, salvo en las pruebas de Potencia, de Potencia y Destreza o en Record de Salto de Altura, podrá un obstáculo sobrepasar 1,70 m. de altura. Los obstáculos de fondo no pueden sobrepasar 2 m, de ancho con excepción de las triples barras, que pueden tener 2,20 m. como máximo. Esta regla se aplica igualmente en caso de uno o más desempates. La ría no puede sobrepasar 4,50 m. de ancho, incluyendo el seto, excepto en la ría del Récord de Salto de Longitud.

4. Las barras o los otros elementos que componen el obstáculo son sostenidas por soportes. El diámetro de estos soportes debe ser un poco mayor que el de la barra, y debe abarcar hasta un tercio de la circunferencia de la barra, sin llegar nunca a apretarla. La barra debe poder rodar sobre sus soportes. El diámetro de los soportes para tablonces, barreras, portones, etc., deberá ser más abierto o incluso plano.

5. Las disposiciones estipuladas en el presente Reglamento, y en los avances de programa definitivos, relativas a la altura y fondo de los obstáculos, han de ser respetadas con el mayor cuidado. No obstante, si una dimensión máxima ha sido ligeramente superada, debido al material utilizado para la construcción o el emplazamiento del obstáculo sobre el terreno, no se considerarán como rebasadas las dimensiones máximas. Sin embargo la tolerancia autorizada es de 5 cm. como máximo en altura y 10 cm. en fondo.

6. Las dimensiones aproximadas de los obstáculos, en aquellas otras pruebas distintas a las especialmente reguladas, deben establecerse obligatoriamente en el Avance de Programa.

#### **Artículo 209 - OBSTÁCULO VERTICAL**

Para que un obstáculo, cualquiera que sea su construcción, pueda ser llamado vertical, todos los elementos que lo componen deben estar colocados en el mismo plano vertical del lado en que el caballo parte, sin que haya en el suelo ni barra, ni seto, ni talud, ni foso delante de él. Un muro con un plano inclinado no puede ser considerado como un obstáculo vertical, con excepción de las pruebas de Potencia o de Potencia y Destreza.

#### **Artículo 210 - OBSTÁCULO DE FONDO**

Obstáculo de fondo es aquel que está construido de tal manera que necesita un esfuerzo tanto a lo ancho como a lo alto.





## Artículo 211 - RÍA

1. Para que un obstáculo pueda ser denominado "Ría" no debe tener ningún obstáculo antes, ni en el medio, ni después del agua.

2. Sólo puede permitirse en el lado de partir, un listón o una llamada fijada al suelo (seto, pequeño muro). La llamada sobre el suelo no puede sobrepasar los 50 cm. de altura. Si se usan dos listones, uno detrás y otro delante, se puede incurrir en penalización en ambos. La dimensión del frente de la ría, en la que puede incluirse la decoración floral de los costados, será al menos un 30% mayor que la anchura.

3. El lado de la recepción en la ría debe ser delimitado por un listón de madera o por cualquier otro sistema adecuado, de color blanco, con objeto de que el juez de este obstáculo pueda ver claramente cuando el caballo deja su huella al pisarlo. El listón de madera debe estar colocado al borde del agua y fijado convenientemente al suelo.

4. En los Campeonatos y el Gran Premio de los CSNA (si está prevista una ría), el lado de la recepción de la misma debe estar delimitado, a ser posible, por un listón de madera de color blanco, de una anchura de, al menos 6 cm. y no más de 8 cm., con preferencia recubierto de una capa de aproximadamente 1 cm. de espesor de un material plástico blanco o de un plástico pintado de blanco. Este plástico debe ser renovado cada vez que un caballo lo haya tocado. Se recomienda esta cubierta de plástico en las otras pruebas de CSNA. Se debe prever un número suficiente de listones de reserva, lo mismo que del producto plástico suplementario, si hay disponible, de modo que sea posible reemplazar en todo momento el listón en que el caballo ha dejado la huella. El listón de madera debe colocarse al borde del agua y ser fijado convenientemente al suelo.

5. Si el fondo de la ría es de cemento o material duro, debe ser recubierto de un material suave, tal como una estera de coco o de goma elástica.

6. No puede utilizarse listón u otro sistema para delimitar un obstáculo, si el agua sirve de base a dicho obstáculo. Un obstáculo semejante no es considerado como ría.

En pruebas del grupo IV, la ría tendrá una barra a una altura máxima de un metro y además se pondrá un listón en la recepción, siendo falta tanto el derribo de la barra como los casos que en el punto siguiente se determinan

7. Hay falta en la ría:

7.1. Cuando un caballo pone uno o más de sus cascos sobre el listón que limita la ría. Hay falta solamente cuando el casco o la herradura tocan el listón; la huella del menudillo no constituye una falta.

7.2. Cuando un caballo mete una o más extremidades en el agua.

7.3. Saltar la ría entre las dos banderas rojas o entre las dos banderas blancas debe considerarse como una escapada y la ría debe saltarse de nuevo.

8. El hecho de golpear, derribar o desplazar el seto o la llamada del lado de partir no supone ninguna penalización.

9. Si una de las cuatro banderas es derribada o desplazada, corresponde al Juez de Ría decidir si se ha cometido una escapada o no, según el lado de la bandera por el cual ha pasado el caballo. Si la decisión que se adopta es una escapada, se toca la campana y el cronómetro se detiene hasta que se ha vuelto a colocar en su lugar la bandera derribada o desplazada, debiéndose agregar cuatro (4) segundos de acuerdo al artículo 226.1.

10. La decisión del Juez de Ría es soberana. Por esta razón debe ser miembro del Jurado de Campo y debe tener al menos la categoría de Juez Nacional en Campeonatos y CSNA. En los demás concursos puede ser Juez Territorial.



11. El Juez de Ría debe de anotar el número de identificación de los caballos penalizados y las razones de su penalización.

12. Si se coloca una sola barra sobre la ría, no podrá situarse a más de 2 metros del pie del obstáculo, pudiendo colocarse en el centro si su anchura es menor de 4 metros. La barra no debe ponerse a más de 1,10 metros de altura. Este obstáculo se juzgará como un fondo y no como una ría (Ver punto 6 de este artículo).

#### **Artículo 212 - COMBINACIONES DE OBSTÁCULOS**

1. Se entiende por combinación doble, triple o mayor, el conjunto de dos, tres o más obstáculos distantes entre sí 7 m. como mínimo y 12 m como máximo (excepto para los recorridos de Caza o de Velocidad y Manejabilidad, juzgados según el baremo C, y para los obstáculos permanentes y fijos en el terreno donde la distancia puede ser inferior a 7 m.), que exigen dos, tres o más esfuerzos sucesivos.

2. La distancia se mide desde el pie del obstáculo por el lado donde el caballo se recibe, hasta el pie del obstáculo siguiente por el lado donde el caballo parte.

3. En las combinaciones, cada obstáculo de este conjunto debe ser saltado separada y consecutivamente. El participante que no lo haga será eliminado (artículo 240.3.15). Las faltas cometidas en cualquier obstáculo de estas combinaciones se penalizan separadamente.

4. Cuando hay rehusé, escapada o caída (artículo 224.3) el participante está obligado, bajo pena de eliminación (artículo 240.3.15.) a volver a tomar todos los obstáculos, a menos que se trate de una combinación cerrada o de la parte cerrada de una combinación (artículo 214) o una prueba de 6 barras u obstáculos en línea.

5. Las penalizaciones por las faltas cometidas en cada obstáculo y durante los diferentes intentos son contadas separadamente y se suman unas a otras.

6. El derribo o el desplazamiento del segundo, tercero o cuarto elemento (y/o una bandera de estos elementos) de una combinación a continuación de una caída del jinete y/o del caballo, después de franquear el elemento precedente, no son penalizadas. Sólo se penaliza la caída (artículo 231.3). Lo mismo se aplica si el rehusé o la escapada del caballo es en el segundo, tercero o cuarto elemento de una combinación, a consecuencia de la caída del participante después de franquear el elemento precedente (artículo 224.3).

7. Las combinaciones se pueden dividir como sigue:

- Combinaciones abiertas
- Combinaciones cerradas
- Combinaciones parcialmente abiertas y parcialmente cerradas

8.- Una triple barra no puede utilizarse nunca como elemento B o C de una combinación

-

-

-

-

-

#### **Artículo 213 - BANQUETAS, TERRAPLENES Y TALUDES**

1. Las banquetas, terraplenes, taludes y pasos en bajo, provistos o no de obstáculos, de cualquier forma que sean y cualquiera que sea el sentido en el que deben tomarse, se consideran como combinaciones de obstáculos (artículo 212) con la excepción indicada en el siguiente punto.



2. Una banqueta o un terraplén desprovisto de obstáculo o solamente con una o más barras, puede tomarse como una volea. Esta forma de franquear el obstáculo no es causa de penalización.

3.- En los concursos en pista cubierta está prohibido utilizar banquetas, taludes, montículos, planos inclinados, pendientes, rampas, pasos en bajo, etc. de cualquier naturaleza, con excepción de las que sean en forma de mesa no excediendo de 1 metro de altura.

#### **Artículo 214 - COMBINACIONES CERRADAS, COMBINACIONES PARCIALMENTE CERRADAS Y PARCIALMENTE ABIERTAS**

1. Una combinación se considera completamente cerrada si los lados que la rodean no pueden ser franqueados más que con un salto.

2. Una combinación cerrada puede tener la forma de "caer y partir", un redil (cuadrado o hexagonal) o cualquier otro obstáculo similar considerado como combinación cerrada por decisión del Jurado.

3. Si una vez dentro del redil, el participante sale por un lado equivocado, se considera como si hubiera saltado un obstáculo que no forma parte del recorrido y debe ser eliminado. Si después de una caída el caballo salta en libertad fuera de una combinación cerrada, el participante será eliminado (artículo 240.3.24, 224.3).

4. Si una vez dentro del redil, rehusa o tiene una caída, el participante está obligado a salir saltando en el sentido del recorrido.

Si no puede lograrlo en 60 segundos, o después de un número de intentos que sumen un total de dos desobediencias en el recorrido, es eliminado (artículo 224.3).

5. Si un participante desplaza por sí mismo o hace desplazar o modificar cualquiera de los elementos que componen la combinación cerrada, sin tratar de salir por un salto, es eliminado (artículo 240.3.24.).

6. El Jurado de Campo debe precisar, antes de la prueba, si la combinación debe ser considerada como cerrada o parcialmente cerrada e indicar esta decisión en el gráfico del recorrido. Si una combinación no está señalada en el gráfico del recorrido como cerrada o parcialmente cerrada, debe ser considerada como una combinación abierta y juzgada como tal.

7. Una combinación se considera parcialmente abierta y parcialmente cerrada, si una parte de esta combinación es abierta y la otra cerrada. En caso de rehusar, escapada o caída hay que proceder como sigue (artículo 224.3):.

- Si la desobediencia o la caída han sido cometidas en parte cerrada, el participante debe proceder como está señalado en el párrafo 4 anterior.

- Si la desobediencia o la caída ha sido cometida en la parte abierta, el participante debe volver a dar todos los saltos. Si no, será penalizado con la eliminación (artículo 224.3).

En caso de una desobediencia con derribo y/o desplazamiento del obstáculo o de la bandera sobre cualquier elemento de una combinación, será aplicada una corrección de tiempo de cuatro (4) segundos.

#### **CAPITULO IV**

#### **PENALIZACIONES EN EL RECORRIDO**

#### **Artículo 215 - DURANTE EL RECORRIDO SE INCURRE EN PENALIZACIÓN POR:**



1. El derribo de un obstáculo (artículo 216) y una o más extremidades dentro del agua o sobre el listón que delimita la ría.
2. La desobediencia (artículo 218).
3. El error de recorrido (artículo 219).
4. La caída del caballo y/o del jinete (artículo 224).
5. La ayuda oficiosa (artículo 232).
6. El exceso del tiempo concedido o del tiempo límite (artículo 228 y 229).

#### **Artículo 216 - OBSTÁCULO DERRIBADO**

1. Un obstáculo se considera derribado cuando a causa del caballo o del jinete:
  - 1.1. Cualquiera de las partes que lo componen o su totalidad caen, aún cuando la parte que cae sea detenida en su caída por cualquier elemento del obstáculo, salvo lo previsto en el art. 217.
  - 1.2. Al menos uno de los extremos no descansa en cualquier parte de su soporte.
2. Tocar o desplazar cualquier parte de un obstáculo o de sus banderas, en el sentido que sea durante el salto, no cuenta como derribo del obstáculo. En caso de duda, el Jurado de Campo decidirá en favor del participante. El derribo o el desplazamiento de un salto y/o bandera como consecuencia de una desobediencia es penalizado solamente por un rehusé.

En caso de desplazamiento de cualquier parte de un obstáculo o de sus banderas, a consecuencia de una desobediencia, se tocará la campana y se detendrá el cronómetro mientras se vuelve a poner en su lugar la parte desplazada del obstáculo o la bandera. Esto no se computa como derribo y se penaliza solamente como una desobediencia, efectuando la corrección de tiempo según el artículo 220.
3. Si un obstáculo cualquiera del recorrido, al ser saltado, es golpeado por el caballo o el jinete y toca el suelo después de haber pasado la línea de llegada, no se computa ninguna falta al participante.
4. Las penalizaciones por obstáculo derribado son las previstas en los baremos A y C (artículos 236 y 239).
5. Si un elemento cualquiera de un obstáculo que ha sido derribado, queda de tal forma que impide al participante saltar otro obstáculo, se tocará la campana y se detendrá el cronómetro hasta que este elemento haya sido retirado y se haya restablecido el paso.
6. Si un participante salta correctamente un obstáculo mal reconstruido, no incurre en ninguna penalización, pero si derriba este obstáculo será penalizado de acuerdo con el baremo que se emplee en la prueba.

#### **Artículo 217 - OBSTÁCULOS VERTICALES Y OBSTÁCULOS DE FONDO**

1. Cuando un obstáculo o parte de un obstáculo está compuesto de varios elementos superpuestos y situados en un mismo plano vertical (obstáculo vertical) solamente penaliza la caída del elemento superior.
2. Cuando un obstáculo de fondo que necesita un sólo esfuerzo, está compuesto de elementos no situados en el mismo plano vertical, la caída de uno o de varios elementos superiores se cuenta como una sola falta, cualquiera que sea el número y la posición de los elementos derribados. El derribo de arbustos, setos, etc., utilizados como material de relleno, no conlleva ninguna penalidad, salvo que se



situen en medio de los dos planos verticales y los igualen o sobrepasen en altura, en cuyo caso el derribo de estos setos o arbustos se contará como una falta.

En los CSNA serán obligatorios los soportes de seguridad en las barras traseras.

### **Artículo 218 - DESOBEDIENCIAS**

1. Se consideran como desobediencias y están penalizadas como tales (artículos 236 y 239):

1.1 El error de recorrido rectificado

1.2 El rehusé

1.3 La escapada

1.4 La defensa

1.5 El círculo más o menos regular o serie de círculos ejecutados en cualquier parte de la pista y por cualquier razón

2. No se consideran desobediencias:

2.1 Efectuar círculos durante un período de tiempo máximo de 60 segundos y volver a colocarse frente a un obstáculo, después de una escapada o rehusé sin derribo del obstáculo o de la bandera

2.2 Llegar sesgado a un obstáculo, a la línea de llegada o a un paso obligado, o zigzagueando o girando bruscamente, sin sobrepasarlo.

### **Artículo 219 - ERROR DE RECORRIDO**

1. Hay error de recorrido cuando el participante:

1.1 No efectúa el recorrido conforme al gráfico fijado.

1.2 No cruza la línea de salida o la línea de llegada entre las banderas (artículo 240.3.7.).

1.3 Omite los pasos obligados (Art. 240.3.7).

1.4 No salta los obstáculos en el orden o en el sentido indicado, excepto en ciertas pruebas especiales (artículos 240.3.10 y 3.11.).

1.5 Salta o intenta saltar un obstáculo que no forma parte del recorrido u olvida saltar un obstáculo (artículos 207.1.2.). Los obstáculos que no formen parte del recorrido deberán señalizarse, pero si esto no se hiciera por el equipo de pista, no impedirá la eliminación del participante si salta un obstáculo que no forme parte del recorrido.

2. El error de recorrido no rectificado implica la eliminación (artículos 240.3.7, 3.8, 3.9, 3.10 y 3.11).

### **Artículo 220 - ERROR DE RECORRIDO RECTIFICADO**

1. Para rectificar un error de recorrido, el jinete debe reiniciar el mismo en el lugar donde fue cometido el error.

2. Es considerado como error de recorrido y penalizado como una desobediencia:

2.1. El hecho de cruzar la línea de llegada o de franquear el paso obligado en sentido contrario y franquearlos a continuación en el sentido correcto.



3. No es considerado como error de recorrido y, por tanto, no se penaliza:

3.1. El hecho de cruzar la línea de salida en dirección equivocada, si antes de saltar el primer obstáculo esta línea es vuelta a cruzar en la dirección correcta. El cronómetro se pone en marcha solamente cuando la línea de salida se corta en la dirección correcta.

#### **Artículo 221 - REHUSE**

1. Hay rehusé cuando el caballo se para delante de un obstáculo que debe saltar, lo haya o no derribado o desplazado.

2. No se penaliza la parada delante del obstáculo, sin derribo y sin retroceso, seguida inmediatamente del salto a pie firme.

3. Se cuenta un rehusé si la detención se prolonga, o si el caballo voluntariamente o no, retrocede aunque sea un solo paso.

4. Un participante que haya derribado el obstáculo al pararse y lo salte o intente saltarlo después del toque de campana sin esperar a que sea reconstruido, será eliminado (artículo 240.3.12).

5. Si el caballo se desliza a través de un obstáculo, el Jurado de Campo deberá decidir instantáneamente si hay rehusé o falta por derribo del obstáculo. Si opta por un rehusé, el participante es inmediatamente avisado por un toque de campana y debe estar listo para volver al obstáculo tan pronto como esté reconstruido (artículos 233 y 234). Si el Juez decide que no hay rehusé, no se toca la campana y el jinete debe continuar su recorrido. Se le cuenta entonces una penalización por obstáculo derribado.

Cuando se ha tocado la campana y el participante salta otro elemento de la combinación debido a la velocidad que traía, no es motivo de eliminación, y si derriba este elemento, no incurre en ninguna penalización complementaria.

6. El hecho de mostrar el obstáculo al caballo después de un rehusé, antes de volver para saltarlo, no es causa de eliminación (artículo 240.3.4).

7. Si un participante no está en condiciones de saltar el segundo o tercer elemento de una combinación, a continuación de una caída en el elemento precedente, con o sin derribo o desplazamiento, es penalizado por la caída pero no por el rehusé (artículo 224.3).

#### **Artículo 222 - ESCAPADA**

Hay escapada cuando el caballo se va del control del jinete y evita el obstáculo que debe saltar.

1. Se considera escapada y es penalizada como tal, el hecho de que un caballo o cualquier parte del mismo sobrepase la prolongación del obstáculo a saltar, del elemento de una combinación, de la línea de llegada, o de un paso obligado (artículo 218.1.3)

2. Cuando un caballo salta un obstáculo entre las dos banderas rojas o entre las dos banderas blancas, este obstáculo no ha sido saltado correctamente. El participante es penalizado como por una escapada y debe saltar de nuevo el obstáculo correctamente.

3. Si después de una escapada, el participante no intenta saltar o no salta el obstáculo nuevamente, es eliminado (artículo 240.3.27).

4. Si la escapada es consecuencia de una caída entre dos elementos de una combinación después de saltar el elemento precedente, la escapada no es penalizada (artículos 224.3).



## Artículo 223 - DEFENSA

1. Hay defensa cuando el caballo rehusa seguir adelante, hace una parada por no importa que causa, da una o varias medias vueltas más o menos regulares o completas, se encabrita o retrocede por cualquier razón que sea.

Hay igualmente defensa, cuando el jinete detiene su caballo en cualquier momento que sea y por cualquier razón, salvo en el caso de un obstáculo mal reconstruido (artículo 234.3.2). La defensa es penalizada como un rehusé, con excepción de los casos previstos en el párrafo 2 siguiente.

2. Es eliminado el participante:

2.1. Que tarde más de 60 segundos en saltar un obstáculo simple o el primer elemento de una combinación, incluso después de una caída (artículo 240.3.6, 231.3 y 224.4.1).

2.2. Que se defienda 60 segundos seguidos durante un recorrido (artículo 240.3.5).

## Artículo 224 - CAÍDAS

1. Hay caída del jinete sin caída del caballo, cuando hay separación de cuerpos, voluntaria o involuntaria, entre el caballo y el jinete, y este último ha tocado el suelo, o si necesita recurrir a un apoyo o ayuda exterior, de cualquier naturaleza que sea, para volver a la silla. Si no está claro que el jinete ha recurrido a un apoyo o ayuda exterior para evitar su caída, se deberá conceder el beneficio de la duda.

2. Se considera que el caballo ha caído, cuando la espalda y la cadera han tocado el suelo, o el obstáculo y el suelo.

3. La primera caída del caballo o del jinete elimina a ambos. La primera caída del jinete elimina en todas las competiciones salvo en Copa de Naciones en pruebas por equipos e individuales en Campeonatos y Juegos en los que la eliminación se producirá a la segunda caída.

Una caída del jinete, del caballo o de ambos, se penaliza cualquiera que sea su causa, y donde quiera que suceda, después de haber cruzado la línea de salida y antes de pasar la línea de llegada.

4. Los apartados siguientes se aplicarán únicamente a Copa de Naciones en pruebas por equipos e individuales en Campeonatos y Juegos:

4.1. Después de una caída, el obstáculo siguiente debe saltarse antes de que pasen sesenta segundos, bajo pena de eliminación (artículo 240.3.6).

4.2. La penalización a imponer en el caso de caída está estipulada en los Baremos A y C (artículos 236 y 239).

4.3. Cuando el jinete cae, derribando el obstáculo, o rehusando saltarlo, o como consecuencia de cualquier otra desobediencia, las penalizaciones por estas circunstancias se suman.

4.4. Si un caballo en libertad cae, salta un obstáculo, pasa una bandera por el lado contrario o cruza la línea de salida o la de llegada, no se le aplica ninguna penalización, salvo el caso del artículo 234.3.

4.5. Si un caballo en libertad abandona la pista, antes de terminar el recorrido, incluso sin tomar la salida, será eliminado (artículo 240.3.19).

4.6. La segunda caída del jinete durante el recorrido implica la eliminación del participante (artículos 240.3.26 y 224.3).

4.7. Si el participante abandona la pista después de la primera caída, se considera que se ha retirado.



#### **Artículo 225 - AYUDA OFICIOSA PROHIBIDA**

1. Toda intervención física de un tercero, solicitada o no, hecha con objeto de facilitar la tarea del participante o ayudar a su caballo entre la línea de salida y la de llegada, constituye una ayuda oficiosa prohibida.

1.1. Cualquier forma de ayuda física no autorizada recibida por un participante montado, entre la línea de salida y la línea de llegada, será, a criterio del Jurado sancionada con la eliminación (artículo 240.4.3).

1.2. En ciertos casos excepcionales, el Jurado de Campo puede autorizar a un jinete a entrar a la pista a pie o con ayuda de un mozo, sin que este hecho sea considerado como una ayuda oficiosa prohibida.

1.3. Cualquier ayuda prestada a un jinete montado para reajustar su equipo de montar o la brida o darle la fusta a caballo en el transcurso del recorrido, acarrea la eliminación. El hecho de entregar a un participante su gorra y/o sus gafas durante el recorrido no se considera como una ayuda oficiosa prohibida (artículo 240.3.20).

1.4. Después de una caída o si el jinete ha desmontado voluntariamente por cualquier razón, toda ayuda prestada al mismo, como por ejemplo, traerle su caballo que había escapado, ayudarle a reajustar su equipo o alcanzarle la fusta cuando está pie a tierra o ayudarlo a montar no se considera como una ayuda oficiosa prohibida.

2. Constituye ayuda oficiosa prohibida la efectuada por miembros oficiales u otras personas que están dentro de la pista y previenen al jinete de un error de recorrido. En este caso, el participante puede ser eliminado a criterio del Jurado de Campo (artículo 240.4.3) y el personal oficial o las personas afectadas pueden ser sancionadas a criterio del Jurado de Campo.

#### **Artículo 226 - CAÍDAS Y DESOBEDIENCIAS DURANTE LA INTERRUPCIÓN DEL TIEMPO**

1. El tiempo de un recorrido no se interrumpe más que en los casos previstos en los artículos 233 y 234. El cronómetro no se detiene en caso de caída (artículo 224.3) del jinete (párrafo 2), de error de recorrido, de escapada o de rehusé.

2. Las caídas del caballo o del jinete son siempre penalizadas durante el tiempo en que el recorrido ha estado interrumpido (artículo 224.3).

3. Las desobediencias no son penalizadas durante el tiempo en que el recorrido está detenido.

4. Las prescripciones relativas a las eliminaciones permanecen en vigor durante el tiempo en que el recorrido ha estado detenido.

### **CAPITULO V**

### **TIEMPO Y VELOCIDAD**

#### **Artículo 227 - TIEMPO DEL RECORRIDO**

1. El tiempo de un recorrido es el que emplea un participante para terminar este recorrido, más la corrección de tiempo, si la hubiera (artículo 233). Comienza en el momento preciso en que el caballo montado cruza la línea de salida en la dirección correcta una vez dada la señal de partir o al final de la terminación de la cuenta atrás de 45 segundos. Y termina en el momento en que el participante cruza montado la línea de llegada después de haber franqueado el último obstáculo. Ambas líneas deben ser cortadas en el sentido indicado en el gráfico.

#### **Artículo 228 - TIEMPO CONCEDIDO**





1. El tiempo concedido para un recorrido en cada prueba está fijado de acuerdo con la longitud de este recorrido y las velocidades previstas en el artículo 232 y calculadas en el Anexo I.
2. El tiempo concedido para un recorrido debe estar claramente indicado en el gráfico.
3. Todo participante que sobrepase el tiempo concedido para realizar el recorrido, es penalizado según las prescripciones que rijan el tipo de prueba y el baremo empleado.
4. En ciertas pruebas especiales (Capítulo XIV) donde el participante tiene que saltar el mayor número de obstáculos posible en un tiempo fijado con anticipación, este tiempo no podrá jamás sobrepasar los noventa segundos.

#### **Artículo 229 - TIEMPO LIMITE**

El tiempo límite es igual al doble del tiempo concedido para todas las pruebas donde éste se haya fijado. Los participantes que sobrepasen el tiempo límite serán eliminados (artículo 240.3.12).

#### **Artículo 230 - REGISTRO DEL TIEMPO**

1. El tiempo se registra en segundos y en centésimas de segundo y se toma desde el instante en que el caballo montado cruza la línea de salida, en la dirección correcta o al fin de la terminación de la cuenta de 45 segundos hasta el momento en que el participante montado cruza la línea de llegada en el sentido correcto (artículos 240.3.16 y 3.17), salvo en ciertas pruebas especiales (Capítulo XIV) donde el registro se regula de diferente forma.

Los sistemas de cronometraje deberán ser obligatoriamente de célula fotoeléctrica en todas las Competiciones Nacionales.

2. Cada prueba de un concurso debe ser cronometrada por el mismo sistema o con la ayuda de un mismo tipo de equipo para cronometrar. El cronometrador tiene la obligación de registrar el número del caballo y el tiempo que ha empleado en realizar su recorrido.
3. Debe contarse con tres cronómetros manuales que puedan ser detenidos y partir nuevamente sin que regresen a cero. Se necesitan dos cronómetros digitales para el caso en que falle el cronómetro automático y un cronómetro para medir el tiempo empleado en las desobediencias, las interrupciones, el tiempo requerido para saltar dos obstáculos consecutivos y el tiempo límite de una defensa. El Presidente o un miembro del Jurado de Campo deben tener un cronómetro digital.
4. En todas las pruebas donde el tiempo se ha tomado con la ayuda de un cronómetro de mano, éste debe registrarse en centésimas de segundo. Si se han utilizado dos cronometradores, sólo se tomará en cuenta el tiempo registrado por uno de ellos. El tiempo del segundo cronometrador se utilizará como medio de control.
5. En caso de avería del cronómetro automático, en el transcurso de una prueba, el tiempo de todo recorrido afectado por la avería se determinará por un cronómetro manual en centésimas de segundo.
6. En ausencia de un cronometrador en la pista, en los CSN se recomienda que dos personas provistas de una bandera estén situadas, una en la línea de salida y otra en la de llegada, para indicar el paso de los participantes. El registro del tiempo empleado por el participante para terminar su recorrido se efectuará en la tribuna del Jurado.

#### **Artículo 231 - TIEMPO INTERRUMPIDO**

-



1. Los jueces deben vigilar cuidadosamente que el cronómetro se detenga y parta nuevamente según las condiciones de la prueba, de tal manera que el tiempo de una interrupción pueda ser deducido del tiempo total empleado en el recorrido.
2. Mientras el cronómetro está detenido, el participante puede moverse libremente hasta el momento en que el toque de campana le autorice a continuar el recorrido. En este momento, el cronómetro se vuelve a poner en marcha.
3. La responsabilidad de poner en marcha y de detener el cronómetro es sólo de la incumbencia del Presidente del Jurado de Campo. El equipo de cronometraje debe ser de tal forma que se pueda respetar este procedimiento. El cronometrador no puede ser responsable de esta función.
4. El cronómetro automático sólo debe registrar el tiempo empleado por los participantes para terminar sus recorridos (sin incluir las correcciones de tiempo).

### Artículo 232 - VELOCIDAD

Para las pruebas, las velocidades son:

Normal: 350 metros por minuto, mínimo, y 400 metros por minuto, máximo. En el caso de pista cubierta, puede reducirse a 325 metros por minuto.

Pruebas del Grupo V: 300 metros por minuto (ver anexo).

Potencia (primera vuelta solamente): 300 metros por minuto.

Potencia (desempates): velocidad libre.

Pruebas de Potencia y Destreza: velocidad libre.

Recorrido de Caza y prueba de Velocidad y Manejabilidad: 350 metros por minuto, mínimo, y 400 metros por minuto, máximo.

Gran Premio: 400 metros por minuto (al aire libre) y 350 metros por minuto (pista cubierta). Para las pruebas de Gran Premio al aire libre la velocidad puede reducirse, por el Jurado de Campo, a 375 metros por minuto si la longitud del recorrido es inferior a 600 metros.

### Artículo 233 - CORRECCIONES DE TIEMPO

1. Si, debido a una desobediencia, un participante desplaza o derriba cualquier obstáculo no importa que elemento de una combinación, o una bandera que delimita el obstáculo, se toca la campana y el cronómetro se detiene hasta que el obstáculo o la bandera que lo delimita sean repuestos; será penalizado por un rehusé y serán agregados cuatro (4) segundos de corrección al tiempo que emplee el participante para efectuar su recorrido. El mismo procedimiento se aplica, si una de las banderas que delimita la línea de llegada, o un paso obligado es derribada o desplazada a causa de una escapada o de un rehusé en estas líneas.
2. Si en un obstáculo simple o en una combinación hay derribo y caída del jinete y/o caballo con desobediencia, se toca inmediatamente la campana, pero el cronómetro no debe ser detenido hasta que el jinete vuelva a montar, y sólo si el obstáculo no ha sido restablecido a tiempo para permitir el participante continuar su recorrido. Si no hay desobediencia, el participante será penalizado por la caída y por el derribo, de acuerdo con el procedimiento normal.
3. Si al saltar un obstáculo simple o el último elemento de una combinación, hay un derribo y caída (217.3) del jinete y/o del caballo, el cronómetro no debe ser detenido y el Juez no debe tocar la campana.



4. Si el segundo, el tercero o el cuarto elemento de una combinación, el rehusé o la escapada son consecuencia de una caída, con o sin derribo o desplazamiento del obstáculo y/o bandera, no se incurre en ninguna penalización por la desobediencia y los **cuatro (4) segundos** de corrección no son agregados al tiempo del participante, que es solamente penalizado por la caída (artículos 221.7 y 224.3)

#### Artículo 234 - DETENCIÓN DURANTE EL RECORRIDO

1. Cuando, por cualquier razón que sea o a causa de circunstancias imprevistas, el participante no está en condiciones de continuar su recorrido, se tocará la campana para detenerle. Tan pronto como sea evidente el hecho de que el jinete se ha parado, el cronómetro se detendrá. En cuanto el recorrido esté listo para ser reiniciado, se tocará la campana y el cronómetro se pondrá en marcha cuando el participante llegue al lugar preciso donde el cronómetro fué detenido.

2. Si a pesar del toque de campana, el jinete no se para, continúa bajo su propio riesgo y el cronómetro no será detenido. El Jurado de Campo debe decidir si el participante ha de ser eliminado por haber ignorado la orden de detención o si, en razón de las circunstancias, debería ser autorizado para continuar su recorrido. Si el participante no es eliminado y es autorizado para continuar su recorrido, los resultados obtenidos en los obstáculos, antes y después de la orden de detención, contarán, sean buenos o malos.

3. Si el participante se detiene voluntariamente para señalar al Jurado que el obstáculo a saltar está mal construido o mal restablecido (por ejemplo: dimensiones falsas, banderas mal colocadas, etc.), el cronómetro debe detenerse y el obstáculo en cuestión debe ser verificado.

En consecuencia:

3.1 Si las dimensiones son exactas y el obstáculo está bien reconstruido, y si las banderas están bien puestas, el participante será penalizado como por una detención en el recorrido (artículo 223.1) y su tiempo será aumentado en cuatro (4) segundos.

3.2 Si es necesario reconstruir el obstáculo o una parte del mismo o volver a poner las banderas en su lugar, el participante no será penalizado. El tiempo de detención debe ser neutralizado y el cronómetro detenido hasta el momento en que el participante reinicie su recorrido en el punto donde se detuvo. Cualquier demora sufrida por el participante debe tenerse en consideración y descontarse un número apropiado de segundos de su tiempo registrado.

#### CAPITULO VI

#### BAREMOS DE PENALIZACIÓN

#### Artículo 235 - FALTAS

1. Las faltas son sancionadas con penalizaciones o en segundos, de acuerdo con los baremos descritos en este capítulo.

2. Se deben tomar en consideración las faltas cometidas entre la línea de salida y la línea de llegada, salvo en el caso previsto en el artículo 216.3. Las desobediencias cometidas durante el tiempo en que el recorrido está interrumpido (artículo 226.3) no son penalizadas.

#### Artículo 236 - BAREMO A

1.

Primera desobediencia

4 puntos de penalidad



Obstáculo derribado al saltarlo	4 puntos de penalidad
Una o más extremidades en la ría o sobre la marca que la delimita	4 puntos de penalidad
1ª caída del caballo, del jinete o ambos	Eliminación
Copa Naciones, Campeonatos y Juegos:	
Primera caída del jinete	8 puntos penalidad
Segunda caída del jinete	Eliminación
Desobediencia con derribo de un obstáculo	4 puntos de penalidad + 4 segundos de tiempo
Segunda desobediencia u otros casos previstos en el artículo 240	Eliminación
Exceder del tiempo concedido	1 de punto de penalidad (por cada segundo comenzado)
Exceder del tiempo limite	Eliminación
Exceder del tiempo concedido en todos los desempates finales con cronómetro	1 punto de penalidad por segundo comenzado

2. Las penalizaciones por desobediencias son acumulativas, no sólo en un mismo obstáculo, sino en el total del recorrido.

3. Los puntos de penalidad por la primera caída, cuando no sea causa de eliminación, se suman a los que se han cometido por el derribo, o la desobediencia que ha causado la caída; el participante es eliminado a la segunda caída (artículo 224.3 y 236.1).

#### **Artículo 237 - RESULTADOS SEGÚN EL BAREMO A**

La suma de los puntos por faltas cometidas en los obstáculos y los puntos por el exceso de tiempo dan el resultado obtenido por el participante en su recorrido. El tiempo puede ser tomado en consideración para dirimir la igualdad por el primer puesto y/o los puestos siguientes, de acuerdo con las condiciones fijadas para la prueba.

#### **Artículo 238 - FORMAS PARA ESTABLECER LOS RESULTADOS SEGÚN EL BAREMO A**

1. Pruebas sin cronómetro, pero con un tiempo concedido:

- A 1. Los participantes con igualdad de puntos comparten los premios. Pueden estar previstos uno o dos desempates sin cronómetro, entre aquellos que hayan igualado a puntos para el primer puesto, según las condiciones de la prueba.

2. Pruebas con cronómetro:

- A 2. Los participantes con igualdad de puntos para cualquier puesto, se clasifican de acuerdo al tiempo que han empleado para efectuar su recorrido. En caso de igualdad de puntos y de tiempo para el primer puesto, puede realizarse un desempate con cronómetro sobre un número reducido de obstáculos que pueden ser elevados y ensanchados de acuerdo con lo estipulado en el Avance.

3. Pruebas mixtas:

- AM 3. Prueba sin cronómetro con un tiempo concedido, pero a igualdad de puntos para el primer puesto, un desempate con cronómetro. Los otros participantes son clasificados según los puntos del recorrido inicial.



- AM 4. Prueba sin cronómetro con un tiempo concedido, pero a igualdad de puntos para el primer puesto, un primer desempate sin cronómetro y, en caso de una nueva igualdad de puntos para el primer puesto, un segundo desempate con cronómetro. Los demás participantes son clasificados según los puntos obtenidos en el primer desempate y, si es necesario, en el recorrido inicial.

- AM 5. Prueba con cronómetro, pero a igualdad de puntos para el primer puesto, un desempate con cronómetro. Los demás participantes se clasifican según sus penalizaciones y tiempo en el recorrido inicial.

El desempate podrá realizarse según el baremo "C".

- AM 6. Prueba con cronómetro como la AM 5, pero si en el primer desempate con cronómetro, hay participantes con igualdad de puntos para el primer puesto, se realizará un segundo desempate con cronómetro. Los demás participantes son clasificados según sus penalizaciones y su tiempo en el primer desempate, y si es necesario, de acuerdo con sus puntos y sus tiempos del recorrido inicial.

4. En todas las pruebas donde la clasificación se establece con cronómetro, en caso de igualdad a puntos y tiempo para el primer puesto, puede tener lugar un desempate según lo estipulado en el avance de programa, sobre un recorrido reducido, cuyos obstáculos pueden ser elevados y/o ensanchados. Si no existen en el avance del programa estipulaciones sobre el desempate, debe considerarse que la prueba se disputa sin éste (artículo 245.5).

5. Sin embargo, si en un desempate con cronómetro, que se juzga en centésimas de segundo, dos o más participantes obtienen exactamente el mismo tiempo, no puede tener lugar un segundo desempate salvo en las pruebas que reglamentariamente prevén dos desempates. Los participantes son entonces clasificados "ex aequo" (artículo 245.6).

6. En ningún caso, el número de desempates en una misma prueba de los puntos 1, 2, y 3, puede ser superior a dos.

## Artículo 239 - BAREMO C

1. Las faltas según el Baremo C son penalizadas en segundos que se agregan al tiempo empleado por el participante en completar su recorrido.

2. Penalizaciones según el Baremo C

Obstáculo derribado al saltar ó una ó más extremidades en la ría o sobre la marca que delimita	5 segundos en exterior 4 segundos en pista cubierta 3 segundos en prueba de dos fases
Primera desobediencia	0 segundos
Segunda desobediencia y otros casos previstos en el artículo 240	Eliminación
Primera caída del jinete, del caballo o ambos	Eliminación
Copa Naciones, Campeonatos y Juegos:	
Primera caída del jinete	0 segundos
Segunda caída del jinete	Eliminación
Desobediencia con derribo de un obstáculo	4 segundos de corrección de tiempo
Exceder del tiempo concedido Recorrido inicial y desempate comenzado	1segundo por segundo
Exceder del tiempo limite	Eliminación

- La primera desobediencia es penalizada por el tiempo perdido.



3. Resultado según el Baremo C:

La suma efectuada según el orden siguiente: el tiempo del recorrido incluidas las correcciones, más el de las penalizaciones en segundos por sobrepasar el tiempo concedido, más los segundos por las faltas en los obstáculos, dan el resultado, en segundos, para el participante por su recorrido.

4. En caso de igualdad de tiempo, puede tener lugar un desempate, de acuerdo con lo estipulado en el avance de programa. Si no se estipula desempate en el mismo, se considerará que la prueba se disputa sin él.

5. En el desempate, el recorrido puede ser reducido, y los obstáculos realizados y/o ensanchados.

6. Los jinetes que deseen utilizar la pruebas de caza como de calentamiento deberán comunicarlo al Comité Organizador antes del comienzo de la prueba. Ellos tomarán la salida los primeros. El jurado podrá eliminar a los jinetes que no lo cumplan.

**CAPITULO VII**

**ELIMINACIONES, DESCALIFICACIONES, MULTAS**

**Artículo 240 - ELIMINACIONES**

1. Eliminación significa que el participante no puede continuar la prueba en desarrollo, salvo otras especificaciones en el Reglamento o en las condiciones de las pruebas, pero el participante, después de abandonar o haber sido eliminado, tiene derecho a saltar o intentar saltar una sola vez un obstáculo simple que ya ha saltado o intentado saltar. Esto no es de aplicación para los jinetes infantiles, ni si la eliminación se debe a una caída del caballo.

En las pruebas, en las que los infantiles montan caballos, la primera caída del jinete o del caballo lleva consigo la eliminación del jinete, para esa prueba. Esto, también se aplica para los Campeonatos y Copa de Naciones. El jinete, puede ser autorizado a tomar la salida en la segunda manga de la Copa de Naciones a condición de que el medico oficial del concurso y el Jurado de Campo se lo permitan.

2. Los párrafos siguientes precisan las razones por las cuales los participantes son eliminados en todas las pruebas de salto.

3. La eliminación debe ser aplicada por el Jurado de Campo en los siguientes casos:

3.1. Saltar o intentar saltar un obstáculo en la pista antes del comienzo del recorrido (artículo 202.3), excepto el / los obstáculos de ensayo autorizados por el Jurado.

3.2. Tomar la salida antes de que se haya dado la señal y saltar el primer obstáculo del recorrido (artículo 202.5 y 203.1.2.).

3.3. Defensa del caballo durante sesenta segundos seguidos en el recorrido (artículo 223.2.2).

3.4. Tardar más de sesenta segundos en franquear un obstáculo o el primer elemento de una combinación, aún en caso de caída (artículos 223.2.2 y 224.3).

3.5. No pasar las líneas de salida o de llegada entre las banderas y omitir los pasos obligados (artículo 219.1.2 y 1.3.).

3.6. Saltar o intentar saltar un obstáculo que no forma parte del recorrido, durante el mismo (artículo 219.1.5.), aunque no esté señalizado con banderas ni numerado, ni vaya a formar parte de un recorrido posterior ni lo haya sido de otro anterior.

3.7. Omitir saltar un obstáculo del recorrido (artículo 219.1.5.).



- 3.8. Saltar un obstáculo fuera del orden fijado (artículo 219.1.4.).
  - 3.9. Saltar un obstáculo en sentido contrario (artículo 219.1.4.).
  - 3.10. Sobrepasar el tiempo-límite (artículos 229, 236 y 239).
  - 3.11. Saltar un obstáculo derribado antes de que haya sido restablecido (artículo 221.4.).
  - 3.12. Saltar o intentar saltar un obstáculo después de una interrupción sin haber esperado la señal de la campana (artículo 203.3.)
  - 3.13. No volver a saltar todos los elementos de una combinación después de un rehusé, una escapada o una caída (artículos 212.4 y 224.3), salvo que se trate de la parte cerrada de una combinación (artículo 214.)
  - 3.14. No saltar separada y consecutivamente cada obstáculo de una combinación (artículo 212.3).
  - 3.15. Saltar el primer obstáculo de la prueba sin haber cruzado la línea de salida (artículo 230.1).
  - 3.16. No cruzar montado la línea de llegada antes de abandonar la pista (artículo 230.1.).
  - 3.17. El jinete y/o caballo abandonan la pista sin autorización del Jurado de Campo, aún antes de iniciar el recorrido (artículo 202.8).
  - 3.18. Caballo en libertad que abandona la pista antes de terminar el recorrido, incluso antes de tomar la salida. (artículo 224.4.5).
  - 3.19. Aceptar montado cualquier objeto durante el transcurso del recorrido, excepto el casco y/o las gafas (artículo 225.1.3.).
  - 3.20. Emplear una fusta de más de 75 centímetros de largo o con un plomo en su extremo, ya sea en la pista de competición, pista de ensayo y de calentamiento, o en cualquier otro lugar (excepción art. 260.6). No puede llevarse ningún sustitutivo de la fusta.
  - 3.21. Accidente ocurrido a un jinete o a un caballo que le impide terminar la prueba (artículo 255).
  - 3.22. No salir de una combinación cerrada en la dirección correcta o hacer una modificación a una combinación cerrada (artículos 214.3 y 214.5 y 7).
  - 3.23. Caballo en libertad que sale de una combinación cerrada. (artículo 214.3).
  - 3.24. Segunda desobediencia en el total del recorrido (artículos 236 y 239).
  - 3.25. Primera o segunda caída durante el recorrido (artículos 224.3, 224.4.6, 236 y 239).
  - 3.26. Después de una escapada, no intentar saltar nuevamente el obstáculo en el que se cometió la falta (artículo 222.3).
  - 3.27. Si el Jurado de Campo decide que, por cualquier razón, el caballo o el jinete carecen de aptitud para continuar una competición.
4. La eliminación se deja a criterio del Jurado de Campo en los siguientes casos:
    - 4.1. No entrar a la pista cuando es llamado (artículo 202.6.)
    - 4.2. No entrar o salir montado a/de la pista (artículo 202.7)



4.3. Cualquier ayuda física no autorizada, con la excepción del párrafo 3.20 anterior (artículo 225).

4.4. No detenerse ante el toque de campana durante el recorrido (artículos 203.2 y 234.2)

#### **Artículo 241 - DESCALIFICACIONES**

1. Descalificación significa que un participante y su caballo o sus caballos no pueden continuar tomando parte en una prueba o en cualquier otra prueba del concurso.

2. El Jurado de Campo puede descalificar a un participante en las siguientes circunstancias:

2.1. Entrar a pie en la pista después del comienzo de la prueba (artículo 202.2).

2.2. Entrenar los caballos en la pista y saltar o intentar saltar un obstáculo (artículo 202.3), sin autorización del Jurado de Campo (artículo 202.4, 9 y 10).

2.3. Saltar o intentar saltar el obstáculo de ensayo en la pista más veces de las que se ha autorizado (artículos 202.5, 242.1.5 y 267.7).

2.4. Saltar o intentar saltar cualquier obstáculo de la pista, o un obstáculo que formará parte de una prueba siguiente (artículos 202.9).

2.5. No participar en un desempate, sin la autorización del Jurado de Campo o sin razón válida (art. 247.1).

2.6. Barrear los caballos (artículo 243.3).

2.7. Saltar los caballos durante un Concurso en obstáculos diferentes de los proporcionados por el Comité Organizador (artículos 242.1.4 y 244).

2.8. Saltar en sentido contrario los obstáculos en la pista de ensayo y de calentamiento (artículo 244) y el obstáculo de ensayo, si lo hay, en la pista (artículo 202.5).

2.9. Incurrir en casos de maltrato constatados por un miembro del Jurado de Campo, por el Delegado Federativo o por un Comisario (RG Art. 138).

2.10. Todos los casos que prevea el Reglamento Veterinario.

#### **Artículo 242 - MULTAS**

1. El Jurado de Campo está autorizado para imponer multas de conformidad con el Reglamento de Régimen Disciplinario Deportivo en los siguientes casos:

1.1. Al participante que no abandona la pista de inmediato al finalizar el recorrido, o después de haber sido eliminado.

1.2. Al participante que después de haber sido eliminado o haberse retirado, hace más de un intento sobre un obstáculo simple del recorrido, salta este obstáculo en el sentido contrario, o salta o intenta saltar una combinación, antes de salir de la pista (Art. 240.1).

1.3. Al participante que salta uno o más obstáculos que pertenecen al recorrido, después de pasar la línea de llegada, o si salta sin autorización del Jurado de Campo para la prensa (artículo 202).

1.4. Al participante que utiliza en la pista de ensayo o de calentamiento, obstáculos diferentes a los provistos por el Comité Organizador. (artículos 241.2.7 y 244).





- 1.5. Al participante que salta o intenta saltar el obstáculo de ensayo colocado en la pista, más veces de las autorizadas (artículos 202.5, 241.2.3 y 267.7).
  - 1.6. Al participante que no saluda al Jurado de Campo o a las Personalidades oficiales al entrar a la pista (artículo 258.2.1.)
  - 1.7. Al participante que es reincidente en no llevar el número de identificación (artículo 313.5).
  - 1.8. Al participante que no observe las prescripciones sobre publicidad.
  - 1.9. Al participante que no observe las prescripciones dadas por el Comité Organizador.
  - 1.10. Al participante que haga alguna modificación en los obstáculos del recorrido.
  - 1.11. Al participante que no siga las órdenes de los miembros oficiales de la competición o tenga una conducta incorrecta hacia ellos (artículo 174.5.5 RG FEI).
  - 1.12. Al participante que reincida en una infracción después de ser advertido.
  - 1.13. Al participante que no observe las prescripciones sobre vestimenta y equipo de montar.
  - 1.14. Todos los casos de abuso de los caballos (artículo 174.5.4 RG FEI).
2. Todas las multas impuestas por el Jurado de Campo por los motivos expuestos, no recurridas, pertenecen y deben ser pagadas a la **RFHE**.

#### **Artículo 243 - ABUSO EN EL ENTRENAMIENTO DE LOS CABALLOS**

1. Todas las formas de trato cruel, inhumano o abusivo de los caballos incluyéndose, pero no limitándose, a las variadas formas de barrear un caballo, están estrictamente prohibidas sobre cualquier terreno de entrenamiento así como en la totalidad del recinto del concurso (artículo 241.2.6,.2.9 y .2.10).
2. El término "barrear" está considerado como el uso de todas las técnicas artificiales que tienen por objeto obligar al caballo a saltar más alto y con más prudencia en competición.  
  
No se pueden enumerar todas las formas posibles de barrear un caballo. En general, estas formas consisten en que el participante - y/o asistente a pie, de cuya conducta es responsable el jinete - o bien golpean las extremidades del caballo manualmente con cualquier objeto (poco importa por quién o con qué) u obligan deliberadamente al caballo a golpear cualquier cosa por sí mismo, sea construyendo obstáculos muy altos y/o muy anchos, poniendo barras por el suelo, colocando barras de tranqueo o una barra de llamada o referencia, o elementos de una combinación a distancias falsas, o impulsando o atosigando intencionadamente al caballo contra un obstáculo, colocándole en la imposibilidad de saltarlo sin derribar o haciéndoselo muy difícil.
3. Está prohibido saltar obstáculos no autorizados o barrear un caballo de cualquier forma o en cualquier lugar del emplazamiento del concurso o abandonar éste, u ocultarse con cualquier intención durante el período de la competición. En aquellos concursos donde existan cuadras con un número suficiente de plazas, los caballos participantes deberán alojarse inexcusablemente en las mismas.
4. En caso de barreo o de cualquier otra práctica de entrenamiento abusivo durante el periodo de jurisdicción del Jurado de Campo, el participante y el caballo implicados serán descalificados de todas las pruebas durante, al menos, veinticuatro (24) horas. Además, el Jurado puede ejercer cualquier acción futura que estime apropiada a las circunstancias particulares del caso (artículo 241.2.6).



## Artículo 244 - PISTAS DE ENSAYO Y DE CALENTAMIENTO Y OBSTÁCULOS DE ENTRENAMIENTO

### 1. Pista de ensayo y de calentamiento

El Comité Organizador debe prever, al menos, una pista de ensayo o de calentamiento suficientemente grande y que reúna condiciones para un entrenamiento adecuado. Debe haber, como mínimo, un obstáculo vertical y otro de fondo. La pista debe estar en buenas condiciones. Cuando haya muchos participantes y exista espacio suficiente deberán añadirse otros obstáculos. Todos los obstáculos han de estar contruidos de una manera habitual y deben tener banderas rojas y blancas. Cuando el espacio lo permita, y el número de participantes sea importante, se puede prever una pista de calentamiento aparte.

### 2. Obstáculos de entrenamiento o ensayo

Queda prohibido, bajo pena de descalificación y/o multa (artículos 241.2.7 y 242.1.4.), el empleo de otro material de obstáculos que no sea el puesto a disposición de los participantes por el Comité Organizador.

Los obstáculos de ensayo sólo pueden saltarse en la dirección indicada por las banderas. Ninguna parte de los obstáculos de ensayo puede sostenerse o sujetarse por nadie, ni con nada que no sean los soportes facilitados por el Comité Organizador.

2.1. Barras de llamada: Pueden colocarse directamente debajo del primer elemento de un obstáculo, o como máximo un metro por delante del lado de la batida.

Si se coloca una barra de llamada delante del obtáculo, también puede situarse otra detrás de este obstáculo, a igual distancia, sin sobrepasar un metro.

2.2. Barras cruzadas: Si éstas se utilizan como elementos superiores de un obstáculo, deben ser susceptibles de caer separadamente. La parte alta de estas barras debe reposar sobre soportes. Se puede utilizar una barra horizontal detrás de las barras cruzadas, situada al menos 20 cm. por encima de la altura del punto donde las barras se cruzan.

2.3. Las dos extremidades de la barra superior de un obstáculo deben descansar siempre sobre los soportes. Si la barra reposa sobre el borde de un soporte, deberá ser sobre el de atrás y nunca sobre la parte delantera. Los obstáculos de entrenamiento no pueden sobrepasar en más de 10 cm. la altura y fondo de los obstáculos de la prueba en curso, cuando la altura máxima de los obstáculos de esta prueba sea 1'40 m. o menos. Si la altura de los obstáculos de la prueba en curso en mayor de 1'40 m., los obstáculos de entrenamiento no sobrepasarán la altura de 1'60 m. ni el fondo de 1'80 m.

2.4. El Comité Organizador puede suministrar material para simular un obstáculo de agua.

### 3. Entrenamiento gimnástico

3.1. Los participantes pueden entrenar sus caballos con ejercicios gimnásticos, utilizando barras de tranqueo colocadas en el suelo o sobre caballetes, pero los obstáculos utilizados a este efecto no pueden sobrepasar los máximos de 130 cm de altura y 160 cm de fondo. Los participantes que empleen tales obstáculos no pueden violar las prescripciones sobre el barreo de caballos (artículo 243).

3.2. Barras de gimnasia: Si existe sitio suficiente, puede utilizarse una sola barra de tranqueo, colocada al menos a 2,50 m de un obstáculo vertical, el cual no puede sobrepasar la altura de 1,30 m. También puede colocarse, como mínimo a 2,50 m otra barra de tranqueo, por el lado de la recepción.

3.3. Ejercicio y entrenamiento: siempre que sea posible, se deben tomar las medidas convenientes para que los participantes puedan ejercitarse y entrenar en presencia de un comisario durante varias horas



por la mañana. Los participantes podrán cambiar los obstáculos a condición de no contravenir lo dispuesto en los artículos 244.2 a 244.4.

4. Las combinaciones dobles están permitidas, siempre que haya sitio suficiente y a condición de que las distancias entre sus elementos sean correctas.

El material será facilitado por el Comité Organizador. Cuando las pistas de ensayo estén muy concurridas, los participantes sólo pueden utilizar obstáculos simples.

5. Las pistas de ensayo o de calentamiento deben estar bajo control cuando se usen.

Cuando estas pistas se utilicen, al menos un comisario ha de estar presente para vigilar que se respeten las reglas. En los Campeonatos y CSNA será obligatoria la presencia de Comisarios.

Su misión será la de evitar los actos de maltrato con los caballos y especialmente que no se realice barreo a los mismos, de acuerdo con las reglas expuestas.

Cuando no exista Comisario, será el Delegado Federativo quien supervise la pista de ensayo (Art. 272.2.2)

6. Seguridad en las cuadras: Se seguirá la normativa establecida en el RV artículo 1005.

### **FORMAS CORRECTAS DE CONSTRUIR LOS OBSTÁCULO DE ENTRENAMIENTOS**

### **FORMAS INCORRECTAS DE CONSTRUIR LOS OBSTÁCULOS DE ENTRENAMIENTO**

## **CAPITULO VIII**

## **DESEMPATES**

-

### **Artículo 245 - GENERALIDADES**

1. Sólo los participantes que hayan empatado para el primer puesto después de uno o más recorridos eliminatorios de la misma prueba, pueden tomar parte en un desempate. Pueden estar previstos uno o más desempates para definir al vencedor de una prueba.

2. Un desempate debe realizarse siguiendo las mismas prescripciones y baremo de la prueba original y las de los desempates en este tipo de pruebas, debiendo celebrarse inmediatamente después del recorrido inicial de la prueba.

3. Con excepción de lo estipulado en el presente Reglamento para las pruebas de Potencia y Potencia y Destreza, una prueba no puede tener más de dos desempates. Si después del desempate final no hay solución, los participantes que están igualados serán clasificados primeros "ex aequo".



4. Salvo en las pruebas de Potencia y Potencia y Destreza, el primero, el segundo, o el primero y el segundo desempate, pueden ser disputados con cronómetro.
5. En todas las pruebas cuyo resultado se establece con cronómetro, en caso de igualdad a puntos y tiempo para el primer puesto, de acuerdo con lo estipulado en el avance de programa, puede tener lugar un desempate sobre un recorrido reducido, cuyos obstáculos pueden ser realizados y/o ensanchados. Si en el avance del programa no se estipula un desempate, se considerará que la prueba se disputa sin el mismo (artículos 238.4 y 239.5 y 6).
6. Sin embargo, si en un desempate con cronómetro disputado en centésimas de segundo varios participantes obtienen exactamente las mismas penalizaciones y el mismo tiempo, no puede tener lugar un segundo desempate salvo en las pruebas que reglamentariamente prevén dos desempates. Los participantes serán entonces clasificados "ex aequo" (artículo 238.5).
7. Los desempates de las pruebas de Potencia y de Potencia y Destreza se rigen por las prescripciones que se refieren a estas pruebas (artículos 267 y 272).
8. El orden de salida en el (los) desempate (s) debe permanecer idéntico al orden de salida fijado para el recorrido inicial, salvo que se estipule de otra forma en el avance de programa.
9. Los obstáculos de un desempate sólo pueden aumentarse en altura y fondo si los participantes que continúan en competición han terminado la manga precedente sin faltas (artículo 246.1)
10. Desempate de un mismo jinete.

Cuando en una prueba con desempate sólo se clasifica para éste un mismo jinete con dos o tres caballos, el desempate no tendrá lugar. Estos caballos serán declarados primeros "ex aequo" y serán todos ganadores de la prueba a efectos de apuestas.

Los premios a percibir por caballo serán la media de la suma de los correspondientes a los puestos ocupados.

#### **Artículo 246 - OBSTÁCULOS, DISTANCIA**

1. Los obstáculos de el / los desempate (s) pueden ser realizados y/o ensanchados (parcialmente o en su totalidad), sin sobrepasar los límites fijados en el artículo 208.3, sólo si los participantes que empatan para el primer puesto han terminado el recorrido precedente sin penalización en los saltos.
2. Si el recorrido inicial consta de una o dos combinaciones, los obstáculos del desempate deberán incluir al menos una combinación.
3. En todas las pruebas el número de obstáculos en un desempate puede ser reducido hasta seis (las combinaciones cuentan como un sólo obstáculo), salvo en las pruebas de Potencia (dos obstáculos) y de Potencia y Destreza (mínimo tres obstáculos)(artículos 267.3 y 272.1.7).
4. La forma, el tipo de obstáculos y el color de los mismos, no puede ser cambiado, pero está permitido suprimir uno de los elementos de una combinación. Si la combinación es un triple o un cuádruple, el o los elementos del centro de estas combinaciones no pueden suprimirse.

Un máximo de dos obstáculos simples complementarios pueden añadirse al recorrido de desempate. Estos dos obstáculos deberán estar en la pista durante el reconocimiento del recorrido, pudiendo ser dos fondos, dos verticales o un fondo y un vertical.

Deberá quedar claramente indicado en el gráfico del recorrido si el o los verticales pueden saltarse en ambos sentidos o en uno solamente.

El orden de los obstáculos puede ser modificado.



5. En un desempate, la distancia entre los elementos de una combinación no puede jamás modificarse.

#### **Artículo 247 - REHUSAR LA PARTICIPACIÓN EN EL (LOS) DESEMPATE(S)**

1. Si un participante rehusa tomar parte en un desempate, debe pedir autorización al Jurado de Campo. Si no toma la salida y no ha sido autorizado por el Jurado de Campo a abandonar, será colocado último entre los aún calificados (resultado del recorrido precedente), o podrá ser descalificado de la prueba (artículo 241.2.5).

2. Si antes de un desempate decisivo, dos o más participantes rehusan continuar desempatando, el Jurado de Campo decidirá si acepta esta petición o si debe rechazarla. Si el Jurado de Campo acepta la petición, el Comité Organizador hará un sorteo para entregar el Trofeo, y el total de los premios en dinero previstos para los puestos no atribuidos será sumado y repartido a partes iguales entre los participantes. Si las instrucciones del Jurado de Campo de continuar, no son aceptadas por los participantes, el trofeo no se atribuirá y cada uno de los jinetes recibirá sólo el premio en dinero y la clasificación más baja de las que se deberían haber desempatado.

3. Un participante eliminado en el desempate será clasificado último entre los que hayan terminado el mismo.

4. Un participante que, con la autorización del Jurado de Campo, rehusa desempatar, será clasificado siempre después del participante eliminado o del que abandona el recorrido por un motivo válido. Los participantes que abandonan sin causa justificada o se hacen eliminar deliberadamente, se clasificarán en idéntico puesto que los que han abandonado en el transcurso del mismo desempate. Aquellos que sin razón válida rehusan tomar la salida o se hacen eliminar de forma deliberada podrán ser descalificados a discreción del Jurado de Campo.

5. Los ganadores de pruebas calificativas conservarán los premios ganados, aún en el caso de que rehúsen tomar parte en la prueba final para la que quedaron clasificados.

### **CAPITULO IX**

### **CLASIFICACIÓN**

#### **Artículo 248 - CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL Y ENTREGA DE PREMIOS**

1. La clasificación de un participante individual se establece de acuerdo al baremo empleado y las indicaciones del programa general de la prueba o las modificaciones anotadas en el gráfico del recorrido.

2. Todo participante que no tenga posibilidad de clasificarse, puede ser detenido, a juicio del Jurado de Campo, en cualquier momento durante el transcurso de su recorrido.

3. Los participantes que no puedan completar el recorrido inicial de una prueba, no tienen derecho a ningún premio, salvo en ciertas pruebas especiales

4. En principio, los participantes clasificados han de tomar parte en la ceremonia de distribución de premios, debiendo hacerlo con los caballos clasificados. No obstante, por razones de seguridad, el Jurado de Campo puede acordar excepciones.

Si un participante clasificado no se presenta a la ceremonia de entrega de premios, el Jurado de Campo puede decidir retirarle el premio obtenido, si a su juicio no existe una excusa plausible. El Comité Organizador debe publicar en los programas el número de participantes que deberán presentarse a la ceremonia de entrega de premios. Si este número no se ha precisado en el programa o en el avance de programa, todos los participantes clasificados deberán tomar parte en la entrega de premios (Art. 120 del RG).



5. En las ceremonias de entrega de premios sólo podrán llevarse las mantas para los caballos ofrecidas por los patrocinadores de las pruebas. El Jurado de campo, de acuerdo con el CO, podrá no obstante decidir la supresión de esta norma, en casos excepcionales.

#### Artículo 249 - EQUIPOS

1. Las condiciones particulares para establecer los resultados en las pruebas de equipos, deben ser publicadas en el avance de programa y en el programa del Concurso. Los resultados se establecen normalmente por la suma de las penalizaciones y/o el tiempo de los miembros de cada equipo.

### CAPITULO X

#### PARTICIPANTES Y CABALLOS

#### Artículo 254 - ORDEN DE SALIDA

1. Terminado el plazo de inscripción de jinetes y caballos y conocidas las matrículas para el primer día, se procederá a sortear el número de orden que durante el concurso corresponderá a cada caballo, teniendo en cuenta el número de pruebas de cada día. Por ejemplo: si el concurso tiene dos pruebas, los números impares corresponderán a los caballos de la prueba P y los pares a los de la prueba G. Si es de tres pruebas, el número uno corresponderá a la prueba P, el dos a la M, y el tres a la G, el cuatro a la P, el cinco a la M y el seis a la G, y así sucesivamente. Los caballos inscritos que no participen el primer día también entrarán en sorteo y se les asignará su correspondiente número de orden.

2. La rotación del orden de salida en las pruebas individuales es obligatoria. El sistema empleado para la rotación se realizará de forma que las pruebas comiencen cada día por un caballo distinto, teniendo en cuenta que el número de caballos que debe rotarse cada jornada, se obtendrá dividiendo el número total de los matriculados diariamente en cada prueba, por el número de días de concurso. Se exceptúan de esta regla las pruebas por equipos, relevos y Gran Premio (313.6 y 266.5.3).

3. Si un participante tuviera más de un caballo matriculado en la misma prueba, el orden de salida se establecerá procurando que su participación esté suficientemente separada. El Jurado de Campo ajustará el orden de salida de tal forma que, quede un intervalo de por lo menos cinco participantes, aumentándose a doce el número de caballos que separan a los de un mismo jinete siempre que sea posible.

4. En los Concursos con apuestas, cuando el número de caballos de un mismo participante sea igual o inferior al número de series en que se divida una prueba, no podrán nunca coincidir dos caballos de éste en una misma serie.

5. Los CO de los CSNA y superiores deberán entregar para cada caballo participante un juego de placas con su número de identificación que se mantendrá durante toda la duración del concurso.

Este número, cuando sea entregado por el CO, deberá llevarlo el caballo en lugar bien visible siempre que salga de las cuadras, a fin de que pueda en todo momento ser identificado.

El hecho de no mostrar claramente el número de identificación conlleva una amonestación y en caso de reincidencia una multa impuesta por el Jurado de Campo o por el Delegado Federativo (artículo 242.1.7).

Se recomienda esta práctica a los CO de los demás concursos de ámbito estatal (Ver RG artículo 142).

6. El orden de salida de cada Gran Premio se determinará por sorteo separado pero si existiera una clasificación especial para el mejor jinete o mejor conjunto jinete – caballo del concurso, puede utilizarse,



siempre en orden inverso a esa clasificación provisional, como Orden de Salida del Gran Premio, a condición de que así sea expresado en el Avance de Programa.

## Artículo 256 - MATRICULAS DIARIAS Y CAMBIO DE MONTA

A partir del primer día de concurso, los participantes, hasta la media hora siguiente a la finalización de la última prueba de la jornada, podrán matricular libremente sus caballos para las pruebas del día siguiente y efectuar los cambios de monta que crean oportunos, respetando lo establecido en los artículos 310, 311 y 314, de este Reglamento y siguiendo el procedimiento administrativo que pueda establecer la organización. Fuera de este plazo no se admitirá ninguna modificación en el orden de salida. Cualquier jinete que se matricule y participe en una prueba que no le corresponda por no estar calificado para la misma, al no tener las condiciones requeridas, será descalificado de todas las pruebas del concurso y se considerará este hecho como falta grave.

### Artículo 258 - VESTIMENTA Y SALUDO

#### 1. Vestimenta

1.1. Una vestimenta correcta es obligatoria para los participantes que se encuentren en el recinto, tal como prescribe el RG (artículo 121) y llevar la vestimenta requerida en los puntos 1.5 y 1.6 de este artículo cuando estén compitiendo y durante la entrega de premios.

1.2. En todas las demás circunstancias, por ejemplo, cuando se reconoce el recorrido, la vestimenta debe estar limpia y cuidada. En todo caso es obligatorio llevar botas de montar, así como camisa, corbata y pantalón blanco. Solamente los jinetes patrocinados o profesionales (artículo 131 del RG) podrán reconocer el recorrido con una prenda en la que figure el logotipo de su patrocinador.

1.3. El Presidente del Jurado en atención a las condiciones meteorológicas, podrá autorizar a montar con prenda de agua o sin chaqueta; en este último caso, la camisa, así como los pantalones y tirantes, deberán ser enteramente blancos. Las mangas de la camisa pueden ser largas o cortas. Las camisas que se lleven con chaqueta deben tener el cuello y los puños enteramente blancos.

1.4. El llevar casco duro puesto es obligatorio para toda persona que salta a caballo, incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía y Gendarmería y muy recomendado igualmente para el que trabaje a caballo en pistas de ensayo y calentamiento, así como por todo el recinto del concurso.

El casco de seguridad con tres puntos de fijación es obligatorio para los Alevines, Infantiles y Juveniles siempre que estén a caballo y recomendado para el resto de categorías.

1.5. Los civiles deben usar el uniforme de un club de equitación reconocido por la RFHE, chaqueta roja o negra, pantalones blancos, casquete y botas negras o botas negras con vuelta. Las damas están autorizadas a usar pantalón beige claro y casquete. Es obligatorio el uso de camisa y corbata o pañuelo blanco.

1.6. Los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Guardia Civil y otros Institutos o Cuerpos uniformados, pueden usar la vestimenta civil o el uniforme de su Institución.

1.7. El Jurado de Campo y el Delegado Federativo, podrán negar la autorización para tomar parte en la prueba a aquellos participantes que no lleven una vestimenta correcta.

#### 2. Saludo

2.1. Cada participante debe saludar conforme a lo estipulado en el RG (artículo 121). El Jurado de Campo puede negar la salida a un participante que no ha saludado e igualmente imponerle una multa (artículo 242.1.6).

2.2 Los participantes deben saludar durante los desfiles, presentaciones, entregas de premios y ejecución de los himnos nacionales.



2.3. Por razones especiales, el Jurado de Campo puede decidir que el saludo no es necesario.

2.4. Los jinetes que lleven casco con barbuquejo de seguridad, no están obligados a quitárselo. Elevar la fusta a la altura del casco o hacer una inclinación de cabeza se considerará como saludo.

#### **Artículo 259 - PESO**

- Libre

#### **Artículo 260 - EQUIPO DE MONTAR**

1. No hay restricción en cuanto a sillas.

2. Está prohibido el uso de anteojeras

3. Se permiten sólo las mantingalas de anillas sin sistema de fijación.

4. Las riendas deben ser fijadas directamente al bocado o a la brida. Están autorizados los filetes elevadores y hackamores.

Independientemente de lo previsto en los puntos 3 y 4 anteriores, los participantes con LDN categoría adulto, estarán autorizados a utilizar cualquier embocadura, riendas auxiliares o martingala, que no suponga acto de abuso o maltrato para el caballo, en todos los CSN, salvo en las pruebas del Grupo II y superiores. Se autoriza el uso de piel de borrego en cada carrillera de la brida, siempre que no exceda de 3 cm de diámetro medido desde la cara del caballo.

5. Por razones de seguridad, las acciones y los estribos (esto se aplica también al estribo de seguridad) deben colgar en libertad del enganche de la silla y del exterior del faldón. No puede admitirse cualquier otro método de fijación.

El jinete no debe sujetar, directa o indirectamente, ninguna parte de su cuerpo a la silla.

6. Está prohibido que un jinete lleve o emplee una fusta cuya longitud exceda de los 75 cm. o con peso en sus extremidades, ya sea en la pista, en la pista de ensayo, de calentamiento o en las proximidades del concurso pasando barras o cualquier otro obstáculo. No puede llevarse ninguna fusta de respuesto, ni ningún sustitutivo de ésta. No respetar este párrafo es motivo de eliminación (artículo 240.3.21). Los participantes pueden utilizar una fusta de doma para el trabajo en pista sin obstáculos.

7. Los apartados 1, 2, 3 y 4 se refieren específicamente a la pista de competición.

#### **Artículo 261 - ACCIDENTES**

- En caso de que un accidente impida tanto a un participante como a un caballo terminar la prueba, quedan los dos eliminados (artículo 240.3.22). Si a pesar del accidente, el participante termina el recorrido, pero no sale de la pista montado, no incurre en eliminación.

### **CAPITULO XII**

### **PRUEBAS NORMALES**

#### **Artículo 265 - GENERALIDADES**

-





1. Existe una gran diversidad de pruebas de salto reservadas tanto para los participantes individuales como para los equipos. Las prescripciones que siguen cubren los tipos de pruebas que parecen ser las más atractivas en los Concursos.

2. Los Comités Organizadores pueden prever nuevos tipos de pruebas, pero toda prueba contemplada en este capítulo debe ser estrictamente disputada según este Reglamento.

#### **Artículo 266 - PRUEBAS NORMALES Y GRAN PREMIO**

1. Las pruebas normales y el Gran Premio (este último debe mencionarse explícitamente en el avance de programa) son aquellas en las que la aptitud o capacidad para saltar los obstáculos son el factor principal de éstas, aunque la velocidad puede ser introducida para decidir la igualdad por el primer lugar, ya sea en un primer desempate, ya sean dos como máximo.

2. Estas pruebas son juzgadas según el Baremo A con o sin cronómetro, pero siempre con un tiempo concedido.

3. El recorrido está construido para juzgar principalmente la aptitud del caballo en el salto. El número de obstáculos, su tipo, su altura y su fondo, dentro de los límites permitidos para cada grupo de pruebas, son de la responsabilidad de los CO.

4. Si se han previsto pruebas y condiciones de calificación para jinetes/ caballos en un Gran Premio, se deberá hacer referencia a las mismas en el avance del programa.

5. Las pruebas de Gran Premio deben desarrollarse según una de las fórmulas siguientes:

5.1. En una manga con uno o dos desempates, el primer y/o segundo desempate con cronómetro.

5.2. En dos mangas idénticas o diferentes con un eventual desempate al cronómetro o en dos mangas, la segunda al cronómetro.

5.3. En los Grandes Premios, el orden de salida se determinará mediante un sorteo independiente (artículo 313.6).

#### **Artículo 267 - POTENCIA**

1. La finalidad de estas pruebas es demostrar la aptitud del caballo para saltar un número limitado de obstáculos de grandes dimensiones.

2. El recorrido inicial estará compuesto de cuatro a seis obstáculos simples, con un obstáculo vertical obligatorio por lo menos. El primer obstáculo debe tener mínimo 1,40 metros de altura, dos obstáculos entre 1,50 y 1,60 metros y un muro u obstáculo vertical que puede estar a 1,60 o 1,70 metros de altura. Se prohíben todas las combinaciones de obstáculos, rías, fosos y obstáculos naturales.

3. En caso de igualdad para el primer puesto, habrá desempates sucesivos obligatorios sobre dos obstáculos, que deben ser un muro y un fondo (artículo 246.3).

Está permitido utilizar un muro con un plano inclinado (grado de inclinación máximo de 30 centímetros del suelo) del lado donde el caballo bate.

En los desempates, los dos obstáculos deben de ser regularmente realzados y ensanchados al mismo tiempo. El obstáculo vertical puede ser realzado un máximo de 20 cm. en los dos primeros desempates y, en los siguientes, 10 cm. máximo, solamente en el caso de que los participantes empatados para el primer puesto no estén penalizados en el recorrido anterior (artículo 246.1).



Los obstáculos de los desempates deben mantener siempre el mismo perfil, la misma naturaleza y el mismo color que en el recorrido inicial.

4. Si al final del tercer desempate siguen igualados, el Jurado de Campo puede detener la prueba. Después del cuarto desempate, el Jurado de Campo debe detener la prueba. Los participantes que permanecen aún compitiendo se clasifican "ex aequo".

5. El tiempo nunca es un factor decisivo en caso de igualdad de faltas cometidas en los obstáculos, siempre y cuando el primer recorrido haya sido efectuado dentro del tiempo concedido. En el (los) desempate(s) no se considera tiempo concedido, ni tiempo-límite (artículo 225).

6. Estas pruebas son juzgadas según el Baremo A sin cronómetro.

7. Un obstáculo de entrenamiento debe colocarse en la pista siempre y cuando no sea posible para los participantes ejercitarse en la pista de ensayo (artículo 202.5).

Saltar más de una vez este obstáculo, o saltarlo, o intentar saltarlo en sentido contrario, acarrea la descalificación y/o aplicación de una multa (artículos 241.2.3. y 242.1.5.).

8. Si las dimensiones de la pista y el número de participantes lo permiten, el Jurado de Campo puede resolver que los participantes que están aún en competición puedan permanecer en la pista después del primer o segundo desempate.

9. En lugar del muro podrá utilizarse un obstáculo vertical, el cual, si se compone de palancas o tabloncillos, deberá tener una barra superpuesta.

10. No puede haber cuarto desempate si los participantes no han efectuado el recorrido sin faltas en el tercero.

11. Si los participantes no desearan continuar después del tercer desempate, el Jurado debe parar la prueba.

#### **Artículo 268 - RECORRIDO DE CAZA O RECORRIDO DE VELOCIDAD Y MANEJABILIDAD**

1. La finalidad de estas pruebas es probar la obediencia, la manejabilidad y la velocidad del caballo.

2. Estos recorridos deben ser sinuosos, de obstáculos muy variados (están permitidos obstáculos de alternativa que den al participante la posibilidad de acortar su recorrido, pero tomando un obstáculo más difícil).

Son llamados "Recorridos de Caza" aquellos que contienen obstáculos naturales, tales como terraplenes, taludes, fosos, etc. Estos deben mencionarse en el avance de programa.

Todos los demás recorridos son denominados de "Velocidad y Manejabilidad".

3. Las faltas son penalizadas en segundos, que se agregan al tiempo empleado por el participante para terminar su recorrido. El participante que totalice el menor tiempo será declarado vencedor.

4. En el gráfico del recorrido no será establecido ningún trazado fijo a seguir, pero en él debe colocarse una flecha sobre cada obstáculo indicando la dirección en que debe saltarse.

5. Se incluyen puntos de paso obligado solamente en casos de absoluta necesidad.

6. En caso de igualdad para el primer puesto, puede haber un desempate, según las estipulaciones del avance del programa, sobre un número reducido de obstáculos que podrán ser realizados y/o ensanchados.

7. Estas pruebas son juzgadas según el Baremo C. (artículo 239)



### CAPITULO XIII

#### PRUEBAS EQUIPOS EN CSIO Y EN CSIE

##### **Artículo 269 - COPA DE LAS NACIONES**

(Ver en Reglamento de los Concursos de Saltos de Obstáculos de la FEI)

CONCURSO INTERNACIONAL POR EQUIPOS (CSIE)

##### **Artículo 270 - CONCURSO DE SALTO INTERNACIONAL POR EQUIPOS (CSIE)**

(Ver en el Reglamento de los Concursos de Saltos de Obstáculos de la FEI)

### CAPITULO XIV

#### PRUEBAS ESPECIALES

##### **Artículo 271 - PRUEBA A LA AMERICANA**

1. Esta prueba se disputa con cronómetro sobre obstáculos medianos que tienen cada uno su número propio. Las combinaciones de obstáculos están excluidas. El recorrido finaliza con la primera falta cometida, cualquiera que sea (obstáculo derribado, desobediencia, caída, etc).

Cuando un obstáculo es derribado o cuando el tiempo fijado ha terminado, el participante es advertido por un toque de campana. Debe tomar a continuación el obstáculo siguiente y el cronómetro es detenido en el momento en que las manos del caballo tocan tierra, pero no se da ningún punto por el obstáculo saltado después del toque de campana.

2. En estas pruebas se conceden puntos de bonificación, 2 puntos por obstáculo correctamente franqueado y 1 punto por obstáculo derribado.

3. Cuando la falta que pone fin al recorrido no es un derribo, sino una desobediencia, una caída, o cuando el participante no salta el obstáculo en el cual debe ser detenido el cronómetro, se toca la campana. El participante se clasifica último entre los que hayan obtenido el mismo número de puntos.

Cuando se termine el recorrido a consecuencia de una desobediencia, se permitirá al participante, antes de abandonar la pista, hacer un solo intento sobre un obstáculo del recorrido, que deberá saltar en el sentido indicado por las banderas.

4. Es ganador de la prueba el participante que obtiene el mayor número de puntos. En caso de igualdad, se toma en consideración el tiempo empleado y el participante que tenga menos tiempo será declarado vencedor.

5. La prueba a la Americana puede desarrollarse de dos formas:

5.1. Sobre un número determinado de obstáculos:

Cuando la prueba se disputa sobre un número máximo de obstáculos y el participante ha saltado el último obstáculo, el cronómetro se detiene en el momento en que el participante cruza la línea de llegada.



En caso de empate a puntos y tiempo para el primer puesto solamente se efectúa un desempate obligatorio a la americana sobre un número limitado de obstáculos.

5.2. En un tiempo fijado de 60 a 90 segundos (45 en pista cubierta):

El participante franquea el mayor número de obstáculos en el tiempo fijado y reinicia el recorrido si el tiempo fijado no ha sido aún agotado.

Si el tiempo fijado se cumple en el momento en que el caballo ha batido, este obstáculo cuenta, haya sido derribado o no. El tiempo se toma en el obstáculo siguiente en el momento que las manos del caballo tocan el suelo al recibirse.

Si hay igualdad de puntos y tiempo, los participantes se clasificarán "ex aequo".

## Artículo 272 - PRUEBAS DE POTENCIA Y DESTREZA

### 1. Prueba de Seis Barras.

1.1. Las Seis Barras es una prueba de potencia y destreza disputada bajo reglas especiales sobre una combinación de obstáculos. (El artículo 212.4 no es aplicable en esta prueba.)

1.2. En esta prueba se colocan seis obstáculos verticales en línea recta a una distancia aproximada de 11 metros el uno del otro. Deben ser de una construcción idéntica y compuestos únicamente de barras del mismo tipo.

1.3. Todos los obstáculos pueden ser colocados a la misma altura, por ejemplo 1,20 metros, o a alturas progresivas, por ejemplo 1,10 metros, 1,20 metros, 1,30 metros, 1,40 metros, 1,50 metros, 1,60 metros o bien los dos primeros a 1,20 metros, los dos siguientes a 1,30 metros y así sucesivamente.

1.4. Si un participante derriba uno de los obstáculos no debe detenerse. Debe continuar su recorrido.

1.5. En caso de rehusar de un caballo o escapada se debe reiniciar el recorrido en el obstáculo en que fue cometida la falta, pero está autorizado para tomar impulso fuera del espacio comprendido entre los dos obstáculos. Puede tomar el obstáculo sesgado.

1.6. Toman parte en los desempates siguientes sólo aquellos participantes que estén igualados para el primer puesto en el recorrido inicial o en el desempate anterior.

1.7. El primer desempate se disputa obligatoriamente sobre los 6 obstáculos realizados, excepto cuando los participantes empatados para el primer puesto hayan penalizado en el recorrido inicial. A partir del segundo desempate se puede reducir el número de obstáculos hasta tres (se deben retirar las barras más bajas) pero la distancia entre ellos debe ser mantenida alrededor de unos 11 metros, tal como se previó inicialmente.

1.8. Si al término del tercer desempate no hubiera solución, el Jurado de Campo puede concluir la prueba. Después del cuarto desempate, el Jurado de Campo debe concluir la prueba. Los jinetes que permanezcan en competición se clasifican primeros "ex aequo".

1.9. Esta prueba se juzga según el Baremo A sin tiempo concedido ni tiempo límite.

1.10. Las pruebas que no cumplan los requisitos anteriores no pueden ser denominadas pruebas de Seis Barras.

1.11. En esta prueba se aplica el artículo 267.7.

### 2. Prueba de Obstáculos en línea



2.1. Esta prueba se desarrolla de forma similar a la prueba de Seis Barras, con la única diferencia de que los obstáculos, en número de 6, pueden tener una construcción diferente unos de otros (obstáculos verticales y de fondo). Deben estar colocados a una distancia de dos trancos (alrededor de 11 metros), bien como en las Seis Barras sobre una sola línea recta, o por grupos de 3 obstáculos en dos líneas rectas.

#### **Artículo 273 - PRUEBAS DE RELEVOS. FACULTATIVOS**

1. Estas pruebas se realizan por equipos formados por dos o tres participantes.
2. Según lo estipulado en el Avance del Programa, los participantes pueden hacer los relevos a su voluntad, pero es obligatorio hacer un relevo después de que cada participante ha finalizado su recorrido o en el punto donde se ha cometido la falta.
3. El participante que franquea la línea de salida debe saltar el primer obstáculo y el que salta el último obstáculo debe también pasar la línea de llegada, a fin de parar el cronómetro. Si la línea de llegada la franquea un miembro del equipo distinto del que haya saltado el último obstáculo, el equipo será eliminado.
4. Es ganador el equipo que haya cometido el menor número de faltas, o sumado mayor número de puntos, o conseguido el mejor tiempo, según el baremo o modalidad empleados para la realización de la prueba.
5. Si una prueba de relevos facultativos se disputa según el Baremo C, las faltas se penalizan con 4 segundos en recinto cubierto y con 5 segundos en exterior.

#### **Artículo 274 - PRUEBA DE RELEVOS CON ENTREGA DE TESTIGO**

Esta prueba se disputa como sigue:

1. Los componentes del equipo entran juntos a la pista. El primer participante hace su recorrido llevando un testigo y después de haber franqueado el último obstáculo hace entrega del testigo al siguiente participante y así sucesivamente.
2. El tiempo del recorrido se cuenta desde el momento en que el primer participante cruza la línea de salida hasta que el último participante del equipo haya cruzado la línea de llegada.
3. Si durante el recorrido o en el momento de entregar el testigo a otro miembro de su equipo, uno de los participantes lo deja caer, debe recogerlo él mismo y volver a montar sin ninguna ayuda para entregarlo al siguiente, bajo pena de eliminación del equipo entero. Bajar del caballo a por el testigo no penaliza, pero el cronómetro no se detiene.
4. Estas pruebas son juzgadas según el Baremo A o C, de acuerdo con lo estipulado en el avance de programa.
5. La eliminación de un jinete, elimina al equipo completo.

#### **Artículo 275 - PRUEBA DE RELEVOS CON SALIDA DE UN REDIL**

Esta prueba se disputa como sigue:

1. El equipo de participantes entra en la pista y se agrupa en un recinto llamado "Relevo ó Redil".
2. Una vez que el primer participante haya abandonado el redil, ningún otro podrá salir hasta que el jinete anterior haya vuelto a entrar. El siguiente participante no puede salir del redil hasta que no haya



entrado completamente el anterior. Un Comisario deberá estar presente obligatoriamente en este redil y el hecho de que un participante abandone o salga del mismo durante un recorrido supondrá la eliminación del equipo entero.

3. El tiempo del recorrido se contará desde el momento en que el primer participante cruza la línea de salida, hasta que el último componente del equipo haya cruzado la línea de llegada.

4. Estas pruebas son juzgadas de acuerdo con el Baremo A o C, según las estipulaciones del avance de programa.

5. La eliminación de un jinete, elimina al equipo completo.

#### **Artículo 276 - PRUEBA DE RELEVOS A LA AMERICANA**

Estas pruebas se disputan de acuerdo con las prescripciones que rigen las pruebas a la americana, según el artículo 280, por equipos de dos o tres participantes, ya sea sobre un número máximo de obstáculos a salvar por el equipo entero, o bien según un tiempo total fijado en el transcurso del cual el equipo entero debe salvar el mayor número de obstáculos.

1. Sobre un número máximo de obstáculos.

1.1 El relevo, indicado por un toque de campana, es obligatorio cuando cada participante ha terminado su recorrido o a la primera falta cometida por cada participante, excepto el último. Su compañero de equipo debe relevarlo según sea el caso, en el primer obstáculo, o en el siguiente al que ha derribado o en el obstáculo donde se ha cometido una desobediencia.

1.2. Si el último miembro del equipo ha terminado su recorrido sin penalizaciones o si derriba el último obstáculo del recorrido, la prueba se termina en la línea de llegada y el cronómetro debe detenerse en este momento.

1.3. Cuando el último participante derriba otro obstáculo del recorrido que no sea el último, se le toca la campana y debe, a continuación, saltar el obstáculo siguiente para permitir registrar su tiempo. Cuando este participante no franquea por la razón que sea, el obstáculo en que debe detenerse el cronómetro, el equipo se clasificará el último de los que hayan obtenido los mismos puntos.

1.4. En estas pruebas se conceden puntos de bonificación: según lo estipulado en el artículo 271.2.. Asimismo se deduce 1 punto por la primera desobediencia o caída, 2 puntos por la desobediencia o la caída siguiente cometida por el (los) otro(s) miembro(s) del equipo, según se componga el equipo de dos o tres participantes.

1.5. Si en el transcurso del recorrido se cometen desobediencias con derribo, se deben agregar las correcciones de tiempo, al empleado en terminar el mismo.

1.6. La clasificación se establece de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por el equipo y el mejor tiempo.

2. Según un tiempo total fijado.

2.1. En este caso son aplicables las prescripciones indicadas en los párrafos 1.1, 1.3, 1.4 y 1.6 precedentes.

2.2. Si el último participante ha terminado su recorrido sin penalizaciones y el tiempo fijado no ha sido alcanzado, o si hay derribo del último obstáculo de su recorrido, la prueba termina en la línea de llegada y el cronómetro debe detenerse en ese momento.

2.3. Si durante el recorrido se cometen desobediencias con derribo, las correcciones de tiempo deben ser deducidas del tiempo fijado.



### Artículo 277 - PRUEBA DE RELEVOS SUCESIVOS A LA AMERICANA

1. Esta prueba se disputa siguiendo los mismos principios generales que las pruebas a la americana (artículo 271), pero por equipos de dos o tres participantes con un tiempo concedido según la velocidad impuesta y la longitud del recorrido multiplicado por el número de miembros del equipo.

2. El recorrido indicado en el gráfico debe efectuarse consecutivamente según el número de miembros del equipo. Cuando cada participante termina su recorrido sin penalización es relevado después de salvar el último obstáculo por el segundo participante, etc. Si el primero comete una falta es relevado por el segundo jinete, el cual a su vez también es relevado a la primera falta que cometa por el tercero y siguiendo así hasta que el recorrido sea efectuado un número de veces igual al número de participantes que tenga cada equipo.

El participante que salta el último obstáculo tanto si hay derribo como si no, debe cruzar la línea de llegada. Pero si hay desobediencia entre este último obstáculo y la línea de llegada, debe haber un relevo.

3. En estas pruebas se conceden puntos de bonificación: 2 por obstáculo correctamente saltado y un punto por obstáculo derribado. Y además se deduce un punto por la primera, 2 puntos por la segunda desobediencia y 2 puntos por la tercera. También se deduce un punto por segundo comenzado al sobrepasarse el tiempo concedido.

4. Si en el relevo, el participante que sale hace batir a su caballo en el obstáculo siguiente antes de que las extremidades anteriores del caballo de su compañero de equipo hayan tomado tierra, el equipo entero es eliminado.

5. La clasificación se establece de acuerdo con el mayor número de puntos y menor tiempo obtenido por el equipo. Si ha habido desobediencias con desplazamiento se aplicará lo dicho en el apartado 1.5. del artículo anterior.

### Artículo 278 - PRUEBA CONTRA RELOJ

1. En esta prueba, en vez de ser eliminado en la primera falta, el participante puede obtener, 2 puntos por obstáculo correctamente saltado y 1 punto, por obstáculo derribado, según figure en el avance de programa. No se permite ninguna combinación de obstáculos.

2. Esta prueba se disputa en un tiempo concedido de 60 a 90 segundos (45 segundos en recintos cerrados).

Las desobediencias se penalizan por el tiempo perdido, pero dos (2) desobediencias y la primera caída detienen al participante. En este caso, el participante será clasificado como el último de los que hayan obtenido el mismo número de puntos. Si la desobediencia es con desplazamiento se aplica el apartado 2.3. del artículo 276.

3. El participante que al final del tiempo fijado haya obtenido el mayor número de puntos en el tiempo más rápido será el ganador de la prueba.

4. Cuando el tiempo fijado se ha cumplido, suena la campana. El participante debe entonces saltar el obstáculo siguiente y se detiene el cronómetro en el momento en que las extremidades anteriores del caballo tocan el suelo, pero no se dá ningún punto por obstáculo saltado después del toque de campana.

5. Si el tiempo fijado se cumple en el momento en que el caballo ha batido sobre un obstáculo, ese obstáculo cuenta, sea o no derribado. El tiempo se toma en el obstáculo siguiente, como en el párrafo 4.

En caso de desobediencia con derribo o desplazamiento del obstáculo, éste se repondrá y se aplicará la corrección de tiempo aumentando cuatro (4) segundos. La campana se tocará en consecuencia.



6. Cuando el participante no salta al primer intento el obstáculo sobre el cual el cronómetro debe ser detenido, el recorrido se termina. El participante se clasifica último entre aquellos que hayan obtenido el mismo número de puntos.

#### **Artículo 279 - PRUEBA DE DIFICULTADES PROGRESIVAS**

1. Esta prueba se disputa sobre 6, 8 o 10 obstáculos, los cuales son progresivamente más difíciles. No puede haber ninguna combinación de obstáculos.

Las dificultades no son solamente en la altura y fondo de los obstáculos, sino también en el trazado.

2. Los puntos de bonificación se acuerdan a razón de: 1 punto por el obstáculo número 1, 2 puntos por el número 2, 3 puntos por el número 3, etc., con un total de 21, 36 ó 55 puntos. No se otorga ningún punto por un obstáculo derribado. Otras faltas que no sean derribos se penalizan por el Baremo A.

3. En caso de igualdad a puntos para el primer puesto, se efectuará un desempate con cronómetro sobre un recorrido reducido, cuyos obstáculos podrán ser realzados y/o ensanchados.

Los obstáculos del desempate deben saltarse en el mismo orden que en el recorrido inicial y conservan los puntos respectivos atribuidos en aquel.

4. Esta prueba puede igualmente disputarse directamente con cronómetro.

5. Como último obstáculo del recorrido eventualmente puede preverse un obstáculo alternativo, del cual una parte se considera como Comodín. El Comodín debe tener mayor dificultad que el otro obstáculo alternativo y tiene puntos dobles. Si el Comodín es derribado, los puntos deben ser deducidos del total (artículo 287.2).

#### **Artículo 280 - PRUEBA "ELIJA SUS PUNTOS"**

1. En esta prueba se coloca sobre la pista un cierto número de obstáculos (sin combinación). A cada obstáculo se le atribuyen de 10 a 120 puntos según sea su dificultad. Los obstáculos deben construirse para poder saltarse en ambos sentidos.

Los puntos atribuidos a cada obstáculo pueden ser repetidos a discreción del Jefe de Pista. Si no es posible poner los 12 obstáculos en la pista, éste puede suprimir los obstáculos que desee.

2. El participante es acreedor al número de puntos asignados para cada obstáculo que haya franqueado correctamente. No se asignarán puntos por obstáculos derribados.

3. Cada participante dispone de 60 a 90 segundos (mínimo 45 segundos en pista cubierta). Durante este tiempo puede saltar todos los obstáculos que desee en el orden y en el sentido que quiera. El paso de la línea de salida es obligatorio y puede hacerse en uno u otro sentido.

4. Un toque de campana anuncia el final del recorrido. El participante debe a continuación cruzar la línea de llegada en un sentido u otro para permitir el registro del tiempo.

Si no cruza la línea de llegada, se clasificará último de los participantes con los mismos puntos.

5. Si el tiempo fijado se cumple en el momento en que el caballo eleva su tercio anterior, este obstáculo cuenta, si es correctamente franqueado.

6. Cualquier obstáculo derribado durante el recorrido no será restablecido; si es saltado nuevamente, no se dará ningún punto al participante. Lo mismo rige para el derribo de un obstáculo, que para el desplazamiento de éste, de una bandera o de un elemento inferior situado en un mismo plano vertical.





En caso de desobediencia sin derribar el obstáculo, el participante puede franquear este obstáculo o continuar sobre otro.

7. Cada obstáculo puede ser franqueado dos veces. El hecho, voluntario o no, de franquear un obstáculo por tercera vez o de pasar entre las banderas de un obstáculo ya derribado, no conlleva la eliminación. Sin embargo, el participante no se beneficia con el número de puntos atribuidos a este obstáculo.

8. Todas las desobediencias son penalizadas con el tiempo perdido por el participante. Este debe detenerse después de la primera caída. Sin embargo, el participante se clasificará según los puntos obtenidos en el momento de su primera caída (sin tener en cuenta el tiempo).

9. El participante que haya obtenido el mayor número de puntos es vencedor. En caso de igualdad a puntos, el menor tiempo empleado entre la línea de salida y la línea de llegada será determinante. En caso de igualdad a puntos y tiempo para el primer puesto, se hará un desempate según la misma fórmula, dentro de un tiempo concedido de 40 segundos.

10. Un obstáculo puede ser previsto en el recorrido, debidamente delimitado por las banderas y llamado "Comodín" (Joker). El Comodín puede saltarse dos veces. Cada vez que este obstáculo es saltado correctamente se le atribuyen 200 puntos, pero si es derribado los 200 puntos se deducen (artículo 287.2).

11. En caso de rehusar o de escapada con derribo de este obstáculo, el Jurado de Campo actuará como en el caso de desobediencias similares ocurridas en otros obstáculos del recorrido y ningún punto se deducirá del resultado del participante.

## **Artículo 281 - PRUEBA "ELIJA SU RECORRIDO"**

1. En esta prueba los obstáculos no pueden saltarse más que una sola vez, en el orden escogido por el participante. El participante que no haya franqueado todos los obstáculos es eliminado. Las combinaciones de obstáculos no se autorizan en esta prueba.

2. Los participantes pueden:

2.1. Cruzar la línea de salida en uno u otro sentido.

2.2. Saltar todos los obstáculos en uno u otro sentido, salvo estipulación contraria mencionada en el gráfico del recorrido, e indicada mediante las banderas.

2.3. Cruzar la línea de llegada en uno u otro sentido, después de haber saltado todos los obstáculos.

3. Esta prueba se disputa sin una velocidad establecida y por tanto sin tiempo concedido, según el Baremo C. Si el participante no ha terminado su recorrido en dos minutos, será eliminado.

4. Todas las desobediencias se penalizan por el tiempo perdido. La primera caída elimina al participante.

5. En caso de igualdad de tiempo para el primer puesto, se desempatará con cronómetro según las estipulaciones del avance de programa sobre un recorrido reducido, cuyos obstáculos podrán ser realizados y/o ensanchados.

## **Artículo 282 - PRUEBA DE ELIMINATORIAS SUCESIVAS**

1. Esta prueba se disputa por parejas de participantes que se oponen uno contra otro, los cuales se han calificado como resultado de una prueba separada en el programa o de un recorrido calificativo inicial,



ambos juzgados por el Baremo A con cronómetro o el Baremo C, según las estipulaciones del avance de programa.

2. Los dos participantes se enfrentan simultáneamente sobre dos recorridos idénticos. Si uno penetra en el recorrido del otro y, consecuentemente, le obstaculiza, el participante responsable de esta molestia será eliminado.

3. Los ganadores de cada vuelta eliminatoria son clasificados para enfrentarse por grupos de dos en la vuelta eliminatoria siguiente y así sucesivamente, hasta que los dos finalistas se oponen entre ellos con objeto de designar al vencedor de la prueba.

4. En esta prueba, cada participante puede montar un solo caballo a partir de las vueltas eliminatorias, eligiendo entre sus caballos calificados en el recorrido inicial o en la prueba calificativa.

5. Si hay participantes empatados en el último lugar de la prueba calificativa, o en el recorrido calificativo inicial, se hará un desempate obligatorio con cronómetro.

6. Las vueltas eliminatorias en las cuales participan los dos jinetes se desarrollarán sin tiempo. Cada falta cometida, de cualquier naturaleza que sea (derribo, rehusé, escapada, caída), será penalizada con un punto. En el caso de un rehusé con o sin derribo del obstáculo, el participante es penalizado por una falta y continúa su recorrido sin saltar este obstáculo o sin esperar a que el mismo sea reconstruido. Las combinaciones de obstáculos no están admitidas.

El participante que ha obtenido la menor puntuación, o que en caso de igualdad a puntos haya pasado la línea de llegada en primer lugar, será calificado para la vuelta siguiente y así sucesivamente, hasta que los dos finalistas se enfrenten al objeto de designar el vencedor. Los participantes que hayan sido batidos en la misma manga serán clasificados "ex aequo".

7. Un miembro del Jurado de Campo, debe estar en la línea de salida para dar la señal de partir y otro en la línea de llegada para determinar el participante que franquea esta línea primero.

8. Si al fin de una vuelta eliminatoria hay igualdad absoluta entre dos participantes, la vuelta se repetirá.

9. Las mangas eliminatorias se pueden disputar igualmente según el Baremo C, si hay un equipo de cronometraje independiente para cada participante. En este caso, si se comete un rehusé, debe continuarse sobre el obstáculo siguiente y se será penalizado con 3 segundos en recinto cerrado y con 4 segundos en exterior.

10. El orden de salida en las vueltas eliminatorias se establecerá según las tablas que figuran en el Anexo correspondiente (8 ó 16 de acuerdo con las estipulaciones del avance de programa).

#### **Artículo 283 - PRUEBA EN DOS MANGAS**

1. Esta prueba comprende dos recorridos, idénticos o diferentes (en el trazado, o en las dimensiones de los obstáculos) que cada jinete debe efectuar con el mismo caballo. Los participantes que no tomen parte en la segunda manga no pueden ser clasificados. Los que han sido eliminados o han abandonado durante la primera manga no pueden participar en la segunda.

2. Los participantes que finalicen la primera manga pueden ser admitidos a efectuar la segunda según las condiciones del avance de programa, donde se determinará si son:

2.1. Todos los participantes, con excepción de aquellos que hayan sido eliminados o que hayan abandonado durante la primera manga.

2.2. O un número limitado de participantes (mínimo 25 por 100), de conformidad con sus clasificaciones en la primera manga (penalizaciones y tiempo, o solamente penalizaciones) y siempre todos los participantes que hayan terminado la primera manga sin falta.



3. La forma de juzgar esta prueba debe ser especificada en el avance de programa según las fórmulas siguientes:

3.1. Según el Baremo A con cronómetro para la 1ª manga, sin cronómetro, con un tiempo concedido, para la 2ª manga y con un desempate al cronómetro. El número de participantes estipulado en el programa para la 2ª manga (al menos el 25%, en cualquier caso todos los sin penalizaciones) tomará la salida en orden inverso a los puntos y tiempo de la 1ª manga, sobre un recorrido reducido. En caso de igualdad a faltas globales en las dos mangas para el primer puesto, tendrá lugar un desempate al cronómetro, sobre un número reducido de obstáculos eventualmente realzados y/o ensanchados. Los caballos participantes en el desempate para la primera plaza guardarán el mismo orden de salida que en la 2ª manga. El resto de los participantes se clasificarán según las penalidades globales y tiempo de la 1ª manga.

3.2. Según el Baremo A sin cronómetro con un tiempo concedido para las dos mangas y un desempate al cronómetro. Tomará parte en la 2ª manga el número estipulado en el programa (al menos el 25%, en cualquier caso todos los sin penalizaciones). En caso de igualdad a puntos de penalidad para la última plaza, todos los empatados para ella participarán en la 2ª manga. Los calificados para la 2ª manga saldrán en orden inverso a las penalidades de la 1ª manga y los empatados para algún puesto mantendrán el orden de la 1ª manga. En caso de igualdad a puntos de penalidad en la suma de las dos mangas para el primer puesto, tendrá lugar un desempate al cronómetro sobre un recorrido reducido con obstáculos eventualmente realzados y/o ensanchados. El resto de los participantes se clasificará según los puntos de penalidad globales.

3.3. Según el Baremo A, con cronómetro o sin cronómetro, con un tiempo concedido para la primera manga y con cronómetro para la segunda manga. El número de participantes estipulado en el Avance de Programa para la segunda manga (al menos el 25%, en cualquier caso todos los sin penalizaciones), tomarán la salida en orden inverso a las penalizaciones de la primera manga. La segunda manga consistirá en ocho (8) o diez (10) obstáculos de la primera manga con no más de doce (12) esfuerzos. Los participantes se clasificarán según los puntos de penalización globales y el tiempo de la segunda manga.

La penalidad por excederse del tiempo concedido en la segunda manga es de 1 punto por segundo o fracción de segundo.

4. Cuando el recorrido de la segunda manga es diferente al de la primera, se autorizará a efectuar un reconocimiento antes del segundo recorrido (artículo 202.1), pero el Jurado de Campo, en colaboración con el Jefe de Pista, podrá posibilitar que el reconocimiento de la 2ª manga se efectúe durante el de la 1ª.

5. La velocidad impuesta en las dos mangas debe ser idéntica.

6. Si por unanimidad, el Jurado de Campo decide antes de la primera o la segunda manga, que la pista se ha vuelto impracticable debido a las desfavorables condiciones atmosféricas, puede ordenar reducir las dimensiones de ciertos obstáculos o desplazarlos ligeramente. El Jurado de Campo puede igualmente ordenar aumentar las dimensiones de ciertos obstáculos, si estima que el recorrido de la primera manga ha sido demasiado fácil. Tal modificación en el recorrido solamente se podrá realizar antes de que entre a la pista el primer participante en una u otra manga (artículo 206.2).

#### **Artículo 284 - PRUEBA EN DOS FASES**

1. Esta prueba comprende dos fases disputadas sin interrupción, cada una a una velocidad idéntica o diferente; la línea de llegada de la primera fase es coincidente con la línea de salida de la segunda.

2. Esta prueba puede ser disputada como sigue, de acuerdo con las estipulaciones del avance de programa:

2.1. Las dos fases según el Baremo A sin cronómetro con un tiempo concedido para cada fase.



2.2. Las dos fases según el Baremo A con cronómetro

2.3. La primera fase según el Baremo A sin cronómetro con un tiempo concedido y la segunda fase según el Baremo A con cronómetro.

2.4. La primera fase según el Baremo A sin cronómetro con un tiempo concedido y la segunda fase según el Baremo C con un tiempo concedido.

3. La primera fase es un recorrido de 8 a 9 obstáculos, con o sin combinaciones. La segunda fase se disputa sobre 4-6 obstáculos con una sola combinación doble.

4. Los participantes penalizados en la primera fase son advertidos por un toque de campana después de saltar el último obstáculo, o si han sobrepasado el tiempo concedido de la primera fase, después de haber franqueado la línea de llegada de esa primera fase. Estos deben detenerse después de franquear la primera línea de llegada.

5. Los participantes no penalizados en la primera fase continúan el recorrido, que se termina después de franquear la segunda línea de llegada.

Si la segunda fase se disputa según el Baremo A, las sanciones por sobrepasar el tiempo concedido son 1 de punto por cada segundo o fracción de éste.

6. La clasificación se establece como sigue:

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| - Bajo el párrafo 2.1 : | Según las penalizaciones de la segunda fase.   |
| - Bajo el párrafo 2.2 : | Según las penalizaciones y tiempo de la segunda fase o penalizaciones y tiempo de la primera fase. |
| - Bajo el párrafo 2.3 : | Según las penalizaciones y el tiempo de la segunda fase  |
| - Bajo el párrafo 2.4 : | Según la suma del tiempo de la segunda fase y las faltas en los obstáculos contadas en segundos.   |

7. En caso de empate para el primer puesto, se podrá efectuar un desempate con cronómetro sobre seis obstáculos de la primera y/o segunda fase, según las condiciones del avance de programa. Los obstáculos del desempate podrán ser realizados y/o ensanchados (ver artículos 238.4, 239.5 y 6 y 245.5).

8. Los participantes detenidos en la primera fase no pueden clasificarse delante de los que hayan tomado parte en las dos fases.

#### **Artículo 285 - DERBY**

1. Se llama Derby a una prueba especial que ha de regirse por las condiciones que se estipulan más adelante y que no puede ser confundida con la prueba Gran Premio.

2. Debe efectuarse sobre una distancia mínima de 1.000 metros sin sobrepasar los 1.300 m. y sobre un trazado con un mínimo del 50 por 100 de esfuerzos sobre obstáculos naturales, en un solo recorrido y con un solo desempate, si éste se ha previsto.

3. Puede ser juzgada bajo el Baremo A o el Baremo C (artículos 236 y 239), según las condiciones del avance de programa.

4. Incluso si esta prueba es la mejor dotada de un Concurso, se podrá autorizar a cada participante a montar un máximo de tres caballos, según las indicaciones del avance de programa.

#### **Artículo 286 - PRUEBA DE DOBLES Y TRIPLES**



1. El recorrido debe comprender 6 combinaciones, pero el primer obstáculo puede ser un obstáculo simple, en lugar de una combinación.
2. La prueba puede disputarse según el Baremo A con cronómetro, según el Baremo C, o según el Baremo A sin cronómetro con un tiempo concedido y con desempate cronometrado para los que hayan empatado en el primer lugar, según las estipulaciones del avance de programa.
3. Si hay un desempate (bajo las estipulaciones del avance de programa), el recorrido de éste debe comprender seis obstáculos (eventualmente realzados y ensanchados). Debe incluir: o un doble, un triple y cuatro obstáculos simples; o tres dobles y tres obstáculos simples. Para este caso se deben suprimir elementos de combinaciones del recorrido inicial.

#### **Artículo 287 - OBSTÁCULOS ALTERNATIVOS Y COMODÍN (JOKER)**

1. Cuando en una prueba se colocan dos obstáculos del recorrido uno junto al otro y se da elección al participante de saltar alternativamente uno u otro de estos obstáculos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1 Si hay un rehusé o una escapada sin derribo o desplazamiento del obstáculo y/o de la bandera, en su próximo intento el participante no está obligado a saltar el obstáculo sobre el cual se ha cometido el rehusé o la escapada. Puede saltar el obstáculo a su elección.

1.2. Si hay un rehusé o una escapada con derribo o desplazamiento del obstáculo y/o bandera, no puede reiniciar su recorrido hasta que el obstáculo y/o la bandera derribada o desplazada haya sido restablecida y el Jurado de Campo haya dado la señal. Una vez dada esa señal, puede saltar el obstáculo a su elección, como en el caso anterior.

1.3. Las banderas rojas y blancas deben colocarse en cada uno de los elementos de este obstáculo alternativo.

2. El Comodín es un obstáculo difícil, pero no debe ser antideportivo (ver anexo IV).

Se deben atribuir 200 puntos al Comodín en la prueba "Elija usted sus puntos" (ver artículo 280.10). Se le deben atribuir el doble de puntos del último obstáculo en la prueba de dificultades progresivas (artículo 279.5).

#### **Artículo 288 - CONCURSOS Y PRUEBAS CON CABALLOS PRESTADOS**

Se pueden organizar Concursos o Pruebas con caballos prestados por una sociedad organizadora, después de la aprobación de la RFHE. En este caso, se aplican las condiciones siguientes:

1. El Comité Organizador pondrá a disposición el número de caballos necesarios (máximo tres por participante).

2. Al menos 24 horas antes de empezar la primera prueba, tendrá lugar un sorteo equitativo de los caballos prestados a cada equipo o a los participantes individuales. Se sortearán en primer lugar los caballos para la sociedad que invita.

3. El sorteo debe ser en presencia de los Jefes de Equipo o de sus representantes, de los participantes, del Presidente o de un miembro del Jurado de Campo y del Delegado Veterinario.

Los caballos deben estar presentes, debidamente identificados y con la misma embocadura que utilizan normalmente.

La misma embocadura debe ser utilizada durante toda la competición, salvo si el propietario autoriza a cambiarla.



4. El Comité Organizador deberá prever un número razonable de caballos de reserva, para poder ser utilizados en el caso de que el Delegado Veterinario declare incapacitado a algún caballo, o en el caso de una incompatibilidad completa entre uno de los participantes y su caballo, comprobada por el Jurado de Campo.

5. En el avance de programa deben de estar fijadas claramente las condiciones en las que los caballos serán prestados y bajo las cuales se desarrollarán las pruebas. Si hubiera previstas modificaciones en las condiciones prescritas en los párrafos 1 y 4 anteriormente mencionados, éstas deben ser aprobadas por la RFHE.

### **Artículo 289 - CONCURSOS Y PRUEBAS PARA LOS CABALLOS DE PEQUEÑA ALZADA**

1. Los Comités Organizadores pueden prever Concursos o Pruebas para caballos de pequeña alzada según las prescripciones siguientes:

#### 2. Participación.

Solamente pueden participar en estos Concursos o Pruebas los caballos de pequeña talla, con cuatro o más años, y cuya alzada a la cruz, medida sobre una superficie de terreno llana y nivelada, no sobrepase 156 cm.

#### 3. Condiciones de las pruebas.

3.1. Las pruebas para caballos de pequeña alzada deben acomodarse a las restricciones siguientes:

Distancia de los recorridos:	Máximo 500 m
Obstáculos:	Máximo 12
Altura máxima:	1,30 m (incluso los desempates)
Anchura máxima:	1,40 m (triple barra: máximo 1,60 metros)
Velocidad:	350 metros por minuto

3.2. Pueden organizarse todas las pruebas previstas en este Reglamento, con excepción de Potencias, Seis Barras, Derbys y Grandes Premios.

3.3. Quedan excluidos de las pruebas abiertas a los caballos de pequeña alzada aquellos que hayan tomado parte en una Copa de Naciones y/o en pruebas de Potencia, Seis Barras, Derby y Gran Premio.

#### 4. Pasaporte o LIC y Certificado de Medición.

4.1. El Pasaporte o el LIC debe incluir un Certificado de Medición Oficial de la RFHE (ver anexo) firmado por un Veterinario Oficial de la RFHE

4.2. El Certificado para Caballos de Pequeña alzada, con menos de 8 años, debe estar expedido como máximo dentro de los 30 días precedentes al primer concurso en el cual el caballo de pequeña alzada participará cada año. Para los caballos de pequeña alzada con 8 años o más, el certificado se expedirá de por vida.

4.3. Si un caballo de pequeña alzada no está en posesión de un Certificado de Medición correcto, el Jurado puede ordenar que el caballo vuelva a ser medido por el Veterinario. El hecho de no permitir que el caballo vuelva a medirse, podrá conllevar su descalificación para todo el Concurso.

4.4. Si el Jurado de Campo no tiene la certeza de que la alzada de un caballo se corresponde con la mencionada en su certificado, puede pedir que por mediación de la RFHE se proceda a volver a medir al caballo.



## **CAPITULO XV**

### **INSPECCIONES Y EXÁMENES VETERINARIOS** **CONTROLES DE MEDICIÓN Y** **DOCUMENTACIÓN DE CABALLOS**

#### **Artículo 290 - INSPECCIONES Y EXÁMENES VETERINARIOS**

Los exámenes veterinarios y las inspecciones de los caballos se realizarán conforme al RV, artículo 1011 y de acuerdo con lo establecido en el anexo correspondiente.

#### **Artículo 291 - CONTROL DE MEDICACIÓN DE CABALLOS**

El Control de Medicación de los caballos debe efectuarse de conformidad con lo prescrito en el RV y en el RD.

#### **Artículo 292 - DOCUMENTACIÓN DE CABALLOS**

Todo caballo inscrito en una competición oficial debe estar en posesión del Libro de Identificación Caballar (LIC) o Pasaporte, y de la Licencia Anual Caballar (LAC) conforme a lo descrito en el RG, Artículo 135, así como estar vacunado obligatoriamente contra la gripe equina (Ver RV, Anexo V) y contra las enfermedades que se hayan determinado por las autoridades sanitarias nacionales o territoriales.

NOTA.- Para lo relativo al Campeonato del Mundo, Campeonato Continental y Records de Salto de Altura y longitud consultar el Reglamento de la FEI

## **SEGUNDA PARTE**

### **CAPITULO I**

### **CONCURSOS NACIONALES**

#### **Artículo 300 - CATEGORÍA DE LOS CONCURSOS NACIONALES**

1. Los CSN serán de categoría "A", "A Especial", "B", "B Especial" y "C".

##### 1.1 CSNA y CSNA Especial

En esta categoría deberán celebrarse cada día pruebas de los siguientes Grupos:

G I

G II

G III CJ

G IV CJ

##### 1.2 CSNB y CSNB Especial

En esta categoría deberán celebrarse cada día pruebas de los siguientes Grupos:

G II

G III

G IV

G IV CJ

##### 1.3 CSN "C"

En esta categoría deberán celebrarse cada día pruebas de los siguientes Grupos:



G III

G IV

G V

En todos los concursos se podrán añadir al programa pruebas oficiales de nivel inferior de las detalladas en el Anexo IV.

1.4 Para poder organizar CSN ESPECIALES, el CO deberá organizar durante el año y en las mismas instalaciones, al menos , un CSN da igual o superior categoría del tipo A ó B.

1.5

- Pruebas del G III CJ

En los CSNA las pruebas del G III CJ están reservadas únicamente a caballos de 6 años montados por participantes en las pruebas del Grupo I y II. Los caballos inscritos en este G III CJ podrán cambiarse a las pruebas de los Grupos superiores, respetando las limitaciones del Artículo 311.

1.6

- Pruebas del G IV CJ

- ✓ En los CSNA las pruebas del G IV CJ están reservadas a caballos de 5 y 4 años (estos últimos sólo participaran durante el segundo semestre) y montados por participantes de las otras pruebas
- ✓ En los CSNB estas pruebas del G IV CJ están reservadas solamente a caballos de 5 y 4 años (estos últimos con la misma limitación del párrafo anterior) montados por cualquier participante, sin necesidad de estar inscrito en la otras pruebas, pudiendo realizarse cambios de prueba y de monta dentro de las limitaciones del Artículo 311.
- Para la celebración de estas pruebas de los Grupos III CJ y IV CJ será necesario que al menos participen tres (3) caballos y solamente optaran a premio aquellos que finalicen su recorrido sin ninguna penalidad (0 puntos) (Ver Anexo II).

1.7 En los CSNC las pruebas del Grupo V están reservadas a potros de 4 años y a las categorías de infantiles y alevines (a partir del 1 de Enero del año que cumplan 10 años con las limitaciones de los artículos 311 y 314, así como a participantes con Ponis (RP)).

En las pruebas de los Grupos II, III y IV podrán participar los infantiles y Alevines según lo estipulado en el Artículo 314.

Para que puedan celebrarse pruebas de los Grupos IV CJ y V es imprescindible, al menos, la presencia de tres (3) participantes, quedando su inclusión en el Avance de Programa a criterio del CO.

2.- La duración de todos los CSN pueden ser de hasta cinco (5) días.

Los CSN de categorías A y B deberán tener un mínimo de dos días, pudiendo la RFHE, motivadamente, reconocer concursos nacionales de categoría A ó B cuyo numero de días no se corresponda con éste.

Las Federaciones Autonomicas en los CSNC podrán autorizar concursos de un día de competición atendiendo a las circunstancias que concurran en su ámbito de actuación.





En todos los concursos deberá necesariamente celebrarse, al menos, un Gran Premio correspondiente a la categoría del mismo, y que podrá sustituir a la prueba del Grupo que le corresponda.

3.- Si en las mismas instalaciones se celebrasen dos Concursos de la misma categoría seguidos deberá haber entre ellos , al menos, un día de descanso.

4.- Los Avances de Programa deberán ser aprobados por la RFHE. No obstante las Federaciones Autonomicas lo harán por delegación en los siguientes casos:

4.1	Los CSNC en todos los casos
4.2	Los CSNB cuando tengan suscritos convenios al respecto con la RFHE. En este supuesto los Avances de Programa deberán ser remitidos a la RFHE con una antelación de 90 días para su verificación
4.3	En los casos a que se refiere el apartado 4.2 los convenios suscritos deberán precisarse los niveles de compromiso de las FF. AA. en lo que respecta a jurisdicción, control y responsabilidad de las partes, así como el procedimiento y plazo en los que deberán remitirse los resultados a la RFHE a los efectos previsto en la confección del ranking clasificaciones de las Ligas, etc.

5.- Los Grupos y características de las pruebas, sus denominaciones, dimensiones de los obstáculos, así como baremos a emplear, según la categoría de las competiciones quedan resumidas en los Anexos que se insertan al final.

6.- En los supuestos de competiciones particulares, como Finales de Ligas, Copas, Criteriums, etc. organizadas por la RFHE, esta podrá adaptar lo dispuesto en este artículo y en todo lo que a él afecte a las necesidades de la competición.

#### **Artículo 301 - COMITÉ ORGANIZADOR**

El Comité Organizador (CO) es el responsable del desarrollo de los Concursos de Saltos de Obstáculos y estará formado como mínimo por un Presidente y dos Vocales.

La RFHE, o las FF. AA. (por delegación), independientemente de la fianza o aval a que se alude en el artículo siguiente, podrá exigir las garantías que considere oportunas a los CO con el fin de asegurar el correcto desarrollo deportivo y económico del concurso.

#### **Artículo 302 - OBLIGACIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR**

El CO además de las obligaciones descritas en el Artículo 1005 y Anexo I del RV deberá:

1.- Asegurar que las siguientes instalaciones, materiales, vehículos y servicios se encuentran en condiciones de utilización durante todo el concurso:

- A. Tribuna para el Jurado
- B. Lugar para el público y participantes.
- C. Pista de concurso, pista de ensayo y material de obstáculos en cantidad y calidad que responda a la categoría del concurso.
- D. Cuadras con capacidad suficiente para la categoría del Concurso y lugar adecuado para instalar portátiles, si estas fueran necesarias.
- E. Aparcamiento para camiones de caballos



- F. Cronómetro de célula fotoeléctrica para la prueba y megafonía para la pista de competición y la de ensayo. Comunicación directa entre el Jurado y las apuestas, cuando las haya.
- G. Médico y Veterinario, así como botiquines de urgencia para participantes y caballos.
- H. Ambulancia para participantes y aconsejable ambulancia para caballos.
- I. Se aconseja el que los mozos puedan contar con servicio de ducha y comedor.

2.- Solicitar a la RFHE a través de su FA, antes del primero de Noviembre del año anterior, las fechas de celebración del concurso, indicando categoría del mismo y número de plazas disponibles para el alojamiento de los caballos. Una vez aprobadas las fechas, aquellos CO. de concursos que se celebren por primera vez, o que hayan anulado competiciones o modificado sus fechas, una vez publicado el Calendario Oficial, depositarán la fianza recogida en el Anexo IX. Esta fianza podrá ser sustituida por aval bancario. La fianza también deben depositarla los Comités Organizadores que soliciten la celebración de concursos con posterioridad a la fecha indicada.

3.- Enviar a la FA el Avance de programa, formulado en modelo oficial antes de tres meses de la fecha del comienzo del concurso, a fin de que pueda tramitarse a la RFHE para su aprobación o conocimiento de acuerdo con la categoría del concurso. El Avance de Programa en los CSNB y superiores deberá aprobarse por la RFHE (o FA por delegación). El retraso en el envío del avance de programa supondrá la retención del 10% de los derechos de inscripción por parte de la Federación correspondiente.

4.- Poner en inmediato conocimiento de la FA las modificaciones que se produzcan sobre el avance de programa enviado, a fin de que, tras su aprobación, los participantes puedan recibir noticia de ellas con suficiente anticipación a la celebración del concurso. El descenso de categoría del concurso supondrá la pérdida del 50% de la fianza si ello se solicita a la RFHE antes de faltar dos meses para su celebración; entre dos meses y un mes se perderá el 75% y con menos de un mes el total de los depositado o avalado. En las modificaciones de fechas de celebración, si se comunican con dos meses de antelación se perderá el 25%, entre dos meses y un mes el 50% y con menos de un mes la pérdida será del 75% de la fianza o aval.

5.- Organizar la Secretaría a disposición del Jurado de Campo para auxiliarle sus funciones, y de forma especial en la recepción de las matriculas diarias, cambios de monta, confección del orden de salida, publicación de resultados, clasificaciones para trofeos adicionales y cuantas otras sean necesarias. El orden de salida deberá situarse en el tablón de anuncios o al lado del gráfico de la prueba media hora antes del comienzo de la misma.

6.- Facilitar el suministro de pienso y paja desde dos días antes de empezar la competición, con cargo a los participantes que lo soliciten, hasta el último día de pruebas.

**7.- Contar con la asistencia de un veterinario colegiado y con capacidad suficiente que deberá: atender a los participantes que requieran sus servicios en todas aquellas eventualidades que sean consecuencia directa de la competición; asistir al comité organizador en todos aquellos trámites legales derivados de la misma; y asistir a los participantes, a cargo de éstos, en el resto de actividades para las que ellos requieran sus servicios.**

8.- Disponer de un servicio de herrador **con capacidad suficiente que deberá: atender a los participantes que requieran sus servicios en todas aquellas eventualidades que sean consecuencia directa de la competición; asistir al comité organizador en todos aquellos trámites legales derivados de la misma; y asistir a los participantes, a cargo de éstos, en el resto de actividades para las que ellos requieran sus servicios.**



9.- Facilitar, y hacerse cargo de alojamiento y manutención del personal oficial del concursos, en establecimientos de al menos tres (3) estrellas y pagar las indemnizaciones, dietas y gastos de viaje del mismo, según lo determinado en el Anexo VII.

10.- Abonar los premios y primas que figuren en el avance de programa aprobado con las retenciones legales correspondientes. En caso de suspensión del concurso lo determina en el artículo 308.

11.- Poner a disposición del Jefe de Pista el personal y medios necesarios para la colocación de los obstáculos en cada recorrido y el adecuado al mantenimiento de la pista.

12.- Alojar a los caballos reglamentariamente inscritos, desde un día antes del comienzo del concurso hasta medio día después de finalizar el mismo.

13.- Llevar un registro de orden de inscripciones, cuando le corresponda.

14.- Liquidar los Derechos Federativos (Anexo VIII)

15.- Tener concertado un seguro de responsabilidad Civil, salvo que su FHT o la RFHE tenga suscrita una póliza colectiva.

16.- Enviar a la RFHE, en un plazo inferior a una semana, los resultados de los concursos en soporte informático compatible con el facilitado por esta ( a través diskette o e-mail). En los CSNC ó B delegados, se enviará copia a la correspondiente FA.

#### **Artículo 303 - DERECHOS DEL COMITÉ ORGANIZADOR**

1.- Percibir el importe de los derechos de Inscripción que le corresponda según el Avance de Programa aprobado.

2.- Fijar el número máximo de boxes disponibles y de caballos oficiales participantes en el concurso.

3.- Percibir la subvención cuando la misma le hubiere sido concedida. (Anexo IX)

4.- Explotar económica y publicitariamente el Concurso.

5.- Recibir de la RFHE y de su FHT toda la ayuda técnica necesaria.

6.- Administrar las apuestas mutuas, si las hubiere, de acuerdo con las normas vigentes.

7.- Modificar el orden o el horario de celebración de las pruebas, con la anuencia del Delegado de la RFHE.

#### **Artículo 304 - OBLIGACIONES DE LAS FF. AA.**

1.- Enviarán, tan pronto como las reciban, las solicitudes de concursos formuladas por CO.

2.- Vigilarán por lo CO de todos los concursos celebrados en su jurisdicción cumplan con sus obligaciones y se preocuparán de que los posibles problemas técnicos queden resueltos con tiempo suficiente para que este todo en perfecto orden en el momento de dar competición, pudiendo suspender la misma si no cumpliera las condiciones debidas.

3.- Tramitarán a la RFHE con dos meses de antelación todos los avances de programa de los CSNB y superiores, así como sus posteriores modificaciones para su aprobación, y de los CSNC para su conocimiento, haciendo todas las observaciones que consideren oportunas.



4.- Enviarán o controlarán el envío a la RFHE de los resultados y documentación de todos los concursos nacionales celebrados en su demarcación dentro de los SIETE (7) días siguientes al certamen.

5.- Remitarán a la RFHE, en los plazos previstos que esta señale, la relación de LDN y LAC expedidos.

#### **Artículo 305 - PREMIOS EN METÁLICO**

El monto de los premios y su distribución por categorías de concurso figura en el Anexo II

#### **Artículo 306 - SUBVENCIONES**

Los Comités Organizadores de los CSN podrán obtener de la FHE ayudas económicas en función del volumen total que anualmente aprueba la Asamblea General Ordinaria (Anexo IX)

Para optar a estas subvenciones, los concursos tendrán que ser todos los días de la misma categoría de la ayuda que desean obtener y sus CO deberán solicitar dentro del plazo indicado en el artículo 302.2, la celebración de la competición, para su inclusión en el calendario oficial.

#### **Artículo 307 - TROFEOS ADICIONALES**

1.- Deberán anunciarse en el Avance de Programa, de forma que todos los participantes estén perfectamente enterados de su existencia y de las condiciones que se requieren para poder optar a ellos.

2.- Los CO y los Patrocinadores de estos trofeos adicionales podrán fijar libremente, bajo un espíritu deportivo, quienes optan a ellos, la forma de adjudicación, pruebas que puntúan y baremo de puntos a aplicar.

3.- Como norma general el baremo a aplicar para la concesión de los trofeos adicionales será el que figura en el Anexo VI de este Reglamento.

4.- En caso de empate para la adjudicación de estos trofeos, este se resolverá a favor del que haya obtenido el mayor número de primeros premios, si persistiera el empate, se tomarán en consideración el mayor número de segundos premios, y si aún subsistiera el de terceros y así sucesivamente.

5.- Los trofeos adicionales podrán llevar anejos premios en metálico.

#### **Artículo 308 - SUSPENSIÓN DE CONCURSOS**

La suspensión de una competición dará lugar a la pérdida de la fianza y a las sanciones, obligaciones e indemnizaciones que a continuación se detallan:

1.- Si la suspensión se produce entre cinco (5) y quince (15) días antes de iniciarse:

- Sanción Federativa, salvo causa de fuerza mayor.
- Obligación de aviso por telegrama a todos los jinetes inscritos.

2.- Si se produce el día anterior y cinco (5) días antes del comienzo, salvo causa de fuerza mayor::

- Sanción Federativa.



- Indemnizar con una cantidad de treinta (30) pesetas por caballo y kilometro, ida y regreso, a aquellos participantes que acrediten haber realizado el viaje.

3.- Cuando se produzca el día anterior al comienzo, saldo causa de fuerza mayor:

- Sanción Federativa.
- Indemnizar con una cantidad de treinta (30) pesetas por caballo y kilometro, ida y regreso, a aquellos participantes que acrediten haber realizado el viaje.

Es obligatorio celebrar el concurso si hay cuarenta (40) caballos presentes al iniciarse el mismo. Si el numero es inferior al indicado, el Comité Organizador podrá optar por la suspensión o acordar la celebración del concurso y las condiciones de participación de los jinetes y caballos de común acuerdo con los primeros.

## CAPITULO II

### PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS

#### **Artículo 309 - PARTICIPACIÓN Y CATEGORÍAS**

1. Para participar en Concursos de Saltos de Obstáculos es necesario tener la Licencia Deportiva Nacional (LDN), modalidad de Competidor, en vigor (Ver Reglamento General Capitulo V LICENCIAS).

2. Los participantes se integrarán en tres (3) categorías -A, B y C- basadas en la clasificación anual realizada por la RFHE en función del ranking de jinetes que definirá cada temporada la Junta Directiva de la Federación y que se confeccionará con los resultados de los Concursos puntuables. Los jinetes se clasificarán en la maxima categoría lograda con cualquiera de sus caballos..

##### 2.1. CATEGORIA A

Estará integrada por los veinticinco (25) primeros jinetes/amazonas que hayan obtenido más puntos de acuerdo con el ranking, así como por el Campeón de España del año en curso y los jinetes senior que durante al año hayan tomado parte en Copas de Naciones de CSIOs representado a España.

Todos ellos ostentarán esta categoría desde el momento de producirse el hecho que les da acceso a la misma hasta el final de ese año, excepto al Campeón de España **Absoluto** que la tendrá hasta la celebración del Campeonato siguiente

**Esta categoría será renunciable sólo para aquellos que la obtengan en los supuestos de participación con el equipo español en Copas de Naciones de CSIOs o en el supuesto del Campeón de España, en cuyo caso dispondrán de un plazo de quince días para hacérselo saber a la Federación de forma fehaciente.**

##### 2.2. CATEGORIA B

Integrada por los cuarenta (40) primeros jinetes/amazonas en el raking, que la ostentaran hasta el final del año.

##### 2.3. CATEGORIA C

Integrada por el RESTO de jinetes/amazonas en el raking.



2.4. La relación de los componentes de las categorías A y B se publicará por la RFHE al término de cada año, abriéndose un plazo de un mes para posibles reclamaciones antes de considerar definitiva y oficial la composición de cada categoría.

2.5. Los jinetes/amazonas de categoría A y B están autorizados a participar en las pruebas del G IV con caballos de más de seis (6) años sólo fuera de premio y clasificación.

2.6. Los jinetes/amazonas de categoría A que participen en las pruebas del G III de los CSNC con caballos de más de 7 años, sólo podrán hacerlo fuera de premio y clasificación.

2.7 Los jinetes/amazonas extranjeros que obtengan la licencia deportiva nacional deberán acreditar la categoría que tengan en su país de origen, análoga a las reconocidas en este Reglamento, en tanto no lo hagan, les serán de aplicación las limitaciones previstas a los jinetes de categoría "A" a los efectos de su inscripción en CSN.

3. La prioridad en los Concursos, a efectos de adjudicación de plazas oficiales para los caballos, según Avance de Programa, será la siguiente:

CATEGORÍA DEL CONCURSO	CATEGORÍA DE LOS PARTICIPANTES		
A	A	B	C
B	B	A	C
C	C	B	A
ORDEN DE PREFERENCIA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA

3.1. Dentro de una misma categoría el orden de preferencia será el de aquellos que participen en las pruebas grandes. De aquellos que obteniendo esta preferencia no participen en al menos el 50% de las mismas, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, no volveran a tener esa preferencia durante la temporada.

3.2. Los caballos jóvenes inscritos en la prueba del G IV J en los CSNA no tendrán prioridad para ocupar plaza sobre los caballos pertenecientes a los participantes de categoría A y B inscritos en las otras pruebas de mayor dificultad.

Los caballos de 4 años participantes en pruebas del Grupo V no tendrán ningún tipo de preferencia para su alojamiento.

4. Los extranjeros no residentes podrán participar en los CSN bajo las condiciones establecidas en el RG (Art. 106).

5. La Junta Directiva de RFHE establecerá el sistema de autorización a los que soliciten participar en CSIs en España.

#### **Artículo 310 - CABALLOS**

Los caballos podrán participar en concursos siempre que tengan Licencia Anual Caballar, (LAC), Libro de Identificación Caballar (LIC) o Pasaporte, vacunas obligatorias en vigor, y 4 o más años .

Los LIC o Pasaportes deberán ser entregados al CO a la llegada de los caballos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1010 del RV.

#### **Artículo 311 - LIMITACIONES**

Todos los caballos podrán participar en cualquier prueba salvo las limitaciones siguientes:



1. Los caballos no podrán participar en más de una (1) prueba cada día, salvo en los CSNC, en los que se permite la participación de los caballos de más de cuatro (4) años dos (2) veces al día, pero sólo en las pruebas de los G IV y G V y siempre que estas se celebren una en sesión matinal y la otra en sesión de tarde. El mismo caballo deberá ser montado en cada prueba por distinto jinete.

2. Los caballos de cuatro (4) años sólo podrán participar en pruebas del G V durante el primer semestre del año. El segundo semestre podrán tomar parte en pruebas del G IV y G IVJ.

Los caballos de 5 años no podrán tomar parte en pruebas de:

- Potencia
- Pruebas con más de un desempate
- Grupo III GP y superiores.

Los caballos de más de seis (6) años, montados por jinetes/amazonas de categoría A y B, sólo podrán tomar parte en las pruebas de G IV Fuera de Premio.

Los jinetes/amazonas de categoría A están autorizados a participar en las pruebas del G III de los CSNC con caballos de más de siete (7) años solo fuera de premio y clasificación.

3. Cada jinete/amazona podrá inscribir un máximo de seis (6) caballos en los CSN. En los CSNB podrá inscribir, además, dos (2) caballos jóvenes de 4 ó 5 años y en los CSNA dos (2) caballos de 4, 5 ó 6 años para participar en las pruebas a ellos reservadas.

4. Cada jinete/amazona podrá tomar parte con un máximo de tres (3) caballos por prueba, sin que sobrepase las limitaciones del párrafo anterior.

5. Para participar en ciertas pruebas se podrá fijar un número menor de caballos u otras exigencias, circunstancia que deba figurar en el Avance de Programa de la competición, aprobado por la RFHE.

## **Artículo 312 - INSCRIPCIONES EN CSN**

1. Para los CSNA y CSNB.

### 1.1. Lugar y Plazos

- Las inscripciones deberán tramitarse en la RFHE, excepción hecha de lo previsto en el apartado 6 del artículo 304 para el caso en que exista un acuerdo para los CSNB entre la RFHE y la FA correspondiente.
- El plazo de inscripción se abrirá UN MES antes de la fecha de inicio del concurso, a las 10 horas, y quedará cerrado 10 días antes del comienzo de la competición. Si el concurso comenzara el día 31 y el mes anterior no tuviese esta fecha, el cierre se efectuará el último día (28, 29 ó 30) del mes correspondiente.
- La documentación deba tener entrada en la RFHE o, en su caso, en la FA, lo más tarde, dentro de las 24 horas siguientes al cierre del plazo, siempre que lleguen por correo y lo acredite el matasellos oficial.

### 1.2. Documentos de la Inscripción

Son imprescindibles para considerar válida la inscripción:

a) TELEGRAMA, FAX o NOTIFICACIÓN VIA INTERNET (a través de la página Web de la RFHE) individualizado (uno por participante), dirigido a la RFHE indicando:

- Nombre y apellidos del jinete/amazona y categoría y nº de licencia
- Concurso en que desea participar
- Fecha del concurso



- Número de caballos, nombre y nº de licencia de los mismos
- Si no están cumplimentados todos los datos se le podrá impedir la participación.

b) HOJA DE INSCRIPCIÓN, una por cada participante, de acuerdo con el modelo aprobado por la FHE (o, en su caso, en la FA correspondiente para los CSNB delegados), que deberá tener entrada antes de la fecha de cierre del plazo de admisión, con todos los datos cumplimentados.

### 1.3. Pago de la inscripción

Mediante TALÓN NOMINATIVO, O TRANSFERENCIA (adjuntando fotocopia de ella a la inscripción), a favor de la RFHE (o, en su caso, en la FA correspondiente para los CSNB) por el importe de la inscripción, de acuerdo con las tarifas fijadas para las distintas categorías de los concursos. Cada talon debe comprender, únicamente, los derechos de inscripción de un solo participante por Concurso y debiera adjuntarse, inexcusablemente, a la Hoja de Inscripción. Será admitido también el pago de inscripciones en metálico.

Será admitido el pago de inscripciones en metálico.

### 1.4. Ampliación del plazo y modificaciones

Si el número de plazas de un Concurso no se hubiese cubierto en el plazo oficial de Inscripción y el CO lo solicita expresamente a la RFHE (o, en su caso, en la FA correspondiente para los CSNB), los jinetes/amazonas que deseen aun inscribirse, pedirán mediante el envío de la documentación reglamentaria y el talon por el importe correspondiente (o, en su caso, en la FA correspondiente para los CSNB), su inclusión en el Listado Oficial, tramite que se realizará por el "procedimiento de urgencia" y se comunicará por escrito al CO, como mínimo 48 horas antes del comienzo del Concurso. Estas inscripciones podrán tener dobles derechos.

El Delegado de la RFHE podrá autorizar la participación en el concurso de jinetes/amazonas o caballos que no figuren en el Listado Oficial de inscripciones o en su ampliación por el "procedimiento de urgencia". Un CO no podrá nunca aceptar una inscripción que no se haya efectuado reglamentariamente.

Una vez cerrado el plazo de inscripción, toda modificación en la matrícula para las pruebas del primer día de un caballo o participante inscritos en el Concurso, deberá ser hecha directamente ante el CO hasta las 12 horas del día anterior al comienzo de la primera prueba y precisamente por telegrama, telex o fax.

En caso de lesión, previa aportación del correspondiente certificado veterinario, será posible la sustitución de un caballo por otro siempre que el jinete disponga de box, tanto antes como durante la celebración del concurso.

### 1.5. Devolución de los derechos

Toda anulación hecha después del quinto día anterior al comienzo del Concurso, pierde el derecho a devolución del importe de la inscripción.

## 2. Para los CSNC

La inscripción en los CSNC se efectuará en general con los plazos y procedimientos de los CSNA y CSNB, salvo que la tramitación se realizara, de acuerdo con lo establecido en los Avances correspondientes, aprobados por las FF.AA. en las propias Federaciones o ante los CO.

### 3. Cada participante podrá inscribir los siguientes caballos:

- En los CSNA y CSNB seis (6), más dos (2) caballos jóvenes (4, 5 ó 6 años) para las pruebas a ellos reservadas (Ver limitación para ocupar plaza por los caballos jóvenes en el artículo 254.3).





- En los CSNA y CSNB seis (6), más dos (2) caballos jóvenes, (4, 5 o 6 años) para las pruebas a reservadas para ellos.
- En los CSNC cuatro (4) más otros dos (2) sin derecho a box.

4. La inscripción en cualquier Concurso no es válida si no se ajusta a las normas anteriormente expuestas, tanto en forma como en tiempo.

#### **Artículo 313 - ALOJAMIENTO PARA CABALLOS Y NUMERO DE PLAZAS**

1. La RFHE (o, en su caso, en la FA correspondiente) aprobará la celebración de la competiciones siempre que exista infraestructura adecuada a la categoría solicitada y se garantice:

- Disponer de un mínimo de setenta y cinco (75) plazas en los CSNA y CSNB.

Los CO por el hecho de ofrecer plazas de alojamiento para los caballos podrán cobrar un importe por las plazas, además de los derechos de inscripción.

Los CO deberán especificar en el Avance de Programa el numero total ( o maximo) de plazas de alojamiento para caballos que podrán a disposición de los participantes, así como el limite de participación si estuviera establecido.

En los CSNA no se permitirá el alojamiento fuera del recinto del Concurso a los caballos participantes en el mismo.

#### **Artículo 314 - DEPORTISTAS MENORES**

Los jinetes/amazonas pertenecientes a las categorías de Alevines, Infantiles y Juveniles (RG, artículo 119) podrán tomar parte en determinadas pruebas para adultos, con las siguientes limitaciones:

##### 1. Alevines con LDN de Competidor

Podrán participar en pruebas del Grupo V con caballos de más de seis (6) años, a partir del día 1 de Enero del año en que cumplan los diez (10) años y en pruebas de Grupo IV cuando esten en posesión de las clasificaciones exigidas para participar en el Campeonato de España

Los resultados de la temporada anterior tendrán validez a estos efectos.

##### 2. Infantiles con LDN de Competidor

Podrán participar en los CSN,s en las pruebas del Grupo V y IV con caballos de más de 4 años.

A lo largo de la temporada cuando tengan acreditadas las condiciones para participar en el Campeonato de España, sobre el G IV, podrán tomar parte en las pruebas del Grupo III, y si consiguiesen las clasificaciones exigidas a los juveniles sobre el G III, podrían tomar parte en las del G III GP y G II.

Los resultados de la temporada anterior tendrán validez a estos efectos.

##### 3. Juveniles, con LDN de Competidor

Sólo podrán participar en pruebas de potencia durante el año en que cumplan los dieciocho (18) años, y en Grupo I GP a partir del año en que cumplan los dieciséis (16) años.

Para participar en competiciones internacionales, lo que solamente está permitido por el RG de la FEI a partir del año en que cumplan los dieciséis (16) años, precisarán la autorización de la RFHE.



Los CO de los CSNA y CSNB reservarán los boxes necesarios un máximo de seis (6), por encima del mínimo fijado en el Avance de Programa, para los caballos de jinetes Juveniles y Jóvenes Jinetes seleccionados por la RFHE.

### CAPITULO III

### JURADO

#### **Artículo 315 - COMPOSICIÓN DEL JURADO**

(Ver RG - Capítulo VIII)

1. Son miembros oficiales de una competición las personas que ocupen alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente del Jurado de Campo
- b) Vocales del Jurado de Campo
- c) Delegado Técnico de la FHE
- d) Delegado de la FHE
- e) Jefe de Pista
- f) Jefes de Pista adjuntos
- g) Delegado Veterinario de la FHE
- h) Veterinario de concurso
- i) Jefe de Comisarios
- j) Comisarios adjuntos

2. El personal oficial será clasificado anualmente en categorías por la FHE de acuerdo con lo establecido en el RG, Artículos 144, 145, 146 y 150, así como en el RV y en el presente Reglamento.

Para los oficiales con titulación de Jueces también será de aplicación el Reglamento del Comité Técnico Nacional de Jueces.

3. Son condiciones indispensables para optar a las titulaciones de Juez o Jefe de Pista Nacional en la disciplina de Salto de Obstáculos:

- a) Estar en posesión de la correspondiente titulación territorial
- b) Haber sido vocal de un Jurado de Campo o Jefe de Pista adjunto en, al menos, dos (2) CST y un (1) CSN durante los dos últimos años.
- c) Para los candidatos a Jueces Nacionales haber ejercido, además durante el mismo periodo de tiempo y en dos (2) ocasiones, como auxiliares del Jefe de Pista y/o como Comisarios de pista de ensayo. Estas prácticas deberán ser informadas favorablemente.

4. El Personal oficial específico de esta disciplina será nombrado como sigue:

CATEGORIA CONCURSO	PRESIDENTE DEL JURADO	JEFE DE PISTA	DELEGADO
CSN "A" Y SUPERIORES	RFHE	RFHE	RFHE



CSN"B"	RFHE	RFHE	RFHE
CSN"C"	FHT	FHT	FHT

El nombramiento de los vocales del Jurado de Campo, los Jefes de Pista adjuntos y los Comisarios corresponde a las respectivas FHT previa propuesta de los CO.

5. Los Jueces de todas las categorías se retirarán al final del año en que cumplan los 70 años. En casos muy específicos y bajo recomendación de la Comisión Técnica correspondiente, este límite de edad puede ser ampliado de año en año hasta un máximo de cuatro (4) años.

6. Incompatibilidades

Las descritas en el RG, Artículos 147.2, 148 y 150.7.

## Artículo 316 - FUNCIONES Y CATEGORÍAS

### 1. Jurado de Campo

El Jurado de Campo tiene por misión velar por el buen desarrollo de las pruebas de las que es responsable. A tal efecto, está habilitado para imponer sanciones contra las personas que cometan una infracción al presente Reglamento de acuerdo con el RG y el RD.

El Jurado de Campo en los CSN estará formado, como mínimo por:

- Un Presidente y un Vocal, o dos si se precisa un Juez de Ría
- En los CSNA y B, el Presidente deberá ser Juez Nacional A y uno de los Vocales, por lo menos, Juez Nacional.

Si están previstas pruebas con ría, al menos dos vocales deberán ser Jueces Nacionales.

En los CSNC el Presidente deberá ser Juez Nacional y los Vocales podrán ser Jueces Territoriales.

En el caso de que el número de caballos inscritos en el concurso sea superior a 120, podrá designarse además a un Juez, de categoría Nacional y a un Vocal de categoría Territorial quienes se encargarán de juzgar las pruebas del Grupo IV y V.

Si un concurso tuviese un día pruebas de categoría A y otro B, es decir, fuesen mezcladas las categorías, el Jurado de Campo cumplirá las condiciones de la categoría máxima.

En los CSNB y superiores, así como en los Campeonatos de España, será obligatorio contar con una persona encargada del cronómetro de célula fotoeléctrica que podrá ser uno de los vocales del Jurado.

El Presidente del Jurado en unión del Jefe de Pista y del Delegado de la RFHE o del Delegado Técnico deberá inspeccionar el recorrido para comprobar que cumple las normas correspondientes.

En caso de ausencia del Presidente del Jurado, ejercerá sus funciones el primer Vocal.

El Presidente del Jurado podrá impedir la participación de un jinete cuya actuación, a su juicio, no tenga un mínimo de garantía de seguridad (artículo 240.3.29).

### 2. Delegado de la RFHE y Delegado Técnico

En los CSN el Delegado de la RFHE será Juez Nacional.

Al Delegado de la RFHE junto con las misiones que le encomienda el RG en los Artículos 148 y 149, le corresponde:

2.1. Inspeccionar la pista en unión del Presidente del Jurado y del Jefe de Pista.



2.2. Inspeccionar la pista de ensayo cuando no esté nombrado un Comisario para esta misión.

2.3. Comunicar diariamente los resultados e información deportiva a la FHE, de forma que su divulgación sea lo más efectiva posible.

2.4. Cuando se designe un Delegado Técnico (Ver Art. 148 RG) además de asumir las funciones del Delegado de la RFHE antes expuestas, controlará el nivel y buen desarrollo de la competición, inspeccionando los recorridos y las pistas para comprobar que todos los detalles técnicos están de acuerdo con los Reglamentos.

Especialmente deberá asegurarse de que el recorrido es correcto y dará las instrucciones oportunas al Comité Organizador y al Jefe de Pista para que se realicen los cambios que estime necesarios tanto en la pista como en los recorridos y deberá ayudar al Jurado de Campo en el desarrollo técnico de la prueba.

### 3. Jefe de Pista

El Jefe de Pista, además de las funciones del Artículo 150 del RG, deberá acompañar en la inspección del recorrido previo al comienzo de la prueba al Presidente del Jurado y al Delegado de la FHE.

El Jefe de Pista en los CSNB y superiores, será de categoría A, pero en los CSNB podrá ser, excepcionalmente Jefe de Pista Nacional y estará auxiliado por un adjunto, de categoría territorial como mínimo y con la suficiente experiencia, siendo aconsejable también en los CSNC.

Media hora antes del comienzo de cada prueba facilitará al Presidente del Jurado el gráfico del recorrido de acuerdo con el contenido del Artículo 205 de este Reglamento, y colocará una copia del mismo en lugar adecuado, lo más cerca posible de la entrada de la pista de competición para poder ser consultado por los participantes.

El Jefe de Pista se responsabilizará de la colocación de los obstáculos de entrenamiento en la Pista de Ensayo.

Cuando haya sido necesario reconstruir algún obstáculo, el Jefe de Pista indicará al Jurado que el recorrido se puede iniciar o continuar.

En caso de ausencia será sustituido por el adjunto.

## **Artículo 317 - DELEGADO VETERINARIO Y VETERINARIO DE CONCURSO**

1.- El RV regula de forma concreta todo lo relativo a estos miembros oficiales de la competición y a sus funciones específicas por lo que para cualquier tema con ellos relacionado debe consultarse el mismo.

2.- El control de productos prohibidos para los caballos se realizará conforme a lo descrito en el RG, Artículo 141, RD, Capítulo IX sección segunda y el RV capítulos V y VI.

## ANEXO I

### DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

En los concursos nacionales (de categoría A, B y C), los derechos de inscripción y el precio de los boxes serán establecidos por los Comités Organizadores, que deberán haber constar los mismos en el Avance de Programa.



La RFHE podrá, motivadamente, limitar el importe de las matriculas propuesto por los C.O. en el caso de observar desproporción entre su importe y el volumen de premios del concurso en cuyo caso el CO podrá desistir de la realización del concurso sin ninguna penalización.

Las FF.AA. autorizarán los derechos de inscripción y premios en los CSNC en función de lo determinado en el Artículo 305.

Los concursos internacionales se regirán por los Reglamentos de la FEI.

-

## ANEXO II

### DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS MÍNIMOS

#### EN CONCURSOS DE CATEGORIA "A"

Un concurso "A" de dos días, deberá garantizar un volumen mínimo de veintiún mil trescientos treinta y cinco euros con noventa y tres céntimos (21.335,93 €) de pesetas en premios, distribuidos de la siguiente forma:

-	GP G I	con dotación mínima de	12.020,24 €
-	G II	con dotación mínima de	2.704,55 €
-	G I	con dotación mínima de	4.357,34 €
-	G II	con dotación mínima de	2.253,80 €

a partir de estos mínimos, cada día adicional supondrá un incremento mínimo de 6.611,13 € (4.357,34 € de la prueba de G I y 2.253,80 € de la de G II)

La distribución de los premios de cada grupo será establecida por el CO en el Avance de Programa, teniendo en cuenta que deberán entregarse un mínimo de 8 premios por prueba, que el primer premio no podrá ser mayor del 33% del total de premios de la prueba y que habrá un incremento de un premio, igual al ultimo establecido en el programa, por cada cuatro caballos participantes.

#### EN CONCURSOS DE CATEGORIA "A ESPECIAL"

No se regulan premios mínimos. El CO fijara en el Avance de Programa la cuantía y distribución de los mismos.

#### EN CONCURSOS DE CATEGORIA "B"

Un concurso "B" de dos días, deberá garantizar un volumen mínimo de un millón ochocientos mil (1.800.000'-) de pesetas en premios, distribuidos de la siguiente forma:

-	GP G II	con dotación mínima de	4.207,08 €
-	G III	con dotación mínima de	1.803,04 €
-	G IV	con dotación mínima de	601,01 €
-	G II	con dotación mínima de	2.554,30 €
-	G III	con dotación mínima de	1.202,02 €
-	G IV	con dotación mínima de	450,76 €

a partir de estos mínimos, cada día adicional supondrá un incremento mínimo de 4.207,08 € (2.554,30 € de la prueba de G II, 1.202,02 € de la de G III y 450,76 € de la de G IV)



La distribución de los premios de cada grupo será establecida por el CO en el Avance de Programa, teniendo en cuenta que deberán entregarse un mínimo de 8 premios por prueba, que el primer premio no podrá ser mayor del 33% del total de premios de la prueba y que habrá un incremento de un premio, igual al último establecido en el programa, por cada cuatro caballos participantes.

#### EN CONCURSOS DE CATEGORIA "B ESPECIAL"

No se regulan premios mínimos. El CO fijará en el Avance de Programa la cuantía y distribución de los mismos.

#### EN CONCURSOS DE CATEGORIA "C"

No se regulan premios mínimos. El CO fijará en el Avance de Programa la cuantía y distribución de los mismos.

- (\*) Categorías IV-J y III-J: Recorrido sin penalidades (0 puntos)  
Caballos de 4 años: 30,05 € (Solo durante el 2º semestre)  
Caballos de 5 años: 30,05 €  
Caballos de 6 años: 24,04 € (Solo en CSN"A")

Las pruebas del Grupo V no tendrán premios en metálico.

En los casos en los que el CO incluyera en el Programa otras pruebas opcionales la dotación en premios lo será sin perjuicio ni detrimento de las dotaciones establecidas como mínimas.

### ANEXO III

#### A.- GRUPO DE PRUEBAS Y NÚMEROS DE DÍAS EN CSN

		PRUEBAS					
CATEGORÍA	NUMERO DE DÍAS	P			M	G	GP
		P1	P2	P3			
CSN"C"	1 a 5 días	V	---	IV	---	IIIC	IIIGP
CSN"B"	2 a 5 días	---	IVJ	IV	III	II	IIGP
CSN"A"	2 a 5 días	---	IVJ	IIIJ	II	I	IGP

- P1: Pruebas Pequeña - Sin premios en metálico.
- P2: Pruebas Pequeñas IVJ - Especial para caballos jóvenes de 4 y 5 años (los caballos de 4 años sólo podrán participar durante el 2º semestre)
- P3: Prueba pequeña - Con premios en metálico. La prueba IIIJ es solamente para caballos de 6 años en CSN"A".

Para que las pruebas puedan celebrarse deberá haber, al menos, cinco participantes y tres en las Grupo IIIJ, Grupo IVJ y Grupo V.



## B.- PARTICIPACIÓN DE JINETES Y CABALLOS EN LAS DISTINTOS PRUEBAS

### AUTORIZADOS A PARTICIPAR

GRUPO V: (1)	Alevines a partir de los 10 años con caballos de más de 6 años Infantiles Adultos y Juveniles con caballos de 4 años
GRUPO IVJ: (CSN"B") (1)	Adultos, Juveniles e Infantiles con caballos de 5 años Adultos, Juveniles e Infantiles con caballos de 4 años, a partir del segundo semestre
GRUPO IVJ: CSN"A" (1)	Adultos y Juveniles con caballos de 5 años Adultos y Juveniles con caballos de 4 años, a partir del segundo semestre
GRUPO IV:	Adultos, Juveniles e Infantiles con caballos de más de 4 años y de 4 años a partir del segundo semestre, y alevines cualificados.
GRUPO IIIJ:(1)	Adultos y Juveniles con caballos de 6 años (CSN"A")
GRUPO III: B/C	Adultos, Juveniles e Infantiles con caballos de más de 4 años
GRUPO III GRUPO II GRUPO II GP GRUPO I	Adultos y Juveniles con caballos de más de 5 años e infantiles cualificados
GRUPO I GP:	Adultos y Juveniles a partir del año que cumplen los 16 años con caballos de más de 5 años.

(1)- Para la celebración de las pruebas del grupo V, IVJ y IIIJ es necesario que haya, al menos, 3 caballos participantes.

(2)- Los caballos de más de 6 años, montados por participantes de categoría A o B, podrán tomar parte en las pruebas de Grupo IV solo fuera de premio.

Los jinetes/amazonas de categoría A están autorizados a participar en las pruebas del G III de los CSNC con caballos de más de siete (7) años solo fuera de premio y clasificación.

(3)- Se autoriza también la participación de caballos de 5 años fuera de premio en pruebas de G-V.

### ANEXO IV

### DIMENSIONES MÁXIMAS DE LAS PRUEBAS

GRUPO	ALTURA MÁXIMA	FONDO MÁXIMO FONDOS/VOLEAS	MÍNIMA DIFERENCIA PLANOS EN FONDOS	FONDO MÁXIMO EN TRIPLES BARRAS	RÍA
V	1,10	1,20	0,10	1,50	Sin Ría
IV-IVJ	1,20	1,30	0,05	1,60	Aislada con barras y seto Máximo 3 metros
IIIB, C y J	1,30	1,40	---	1,60	con seto



IIIGP	1,35	1,50	---	1,70	Máximo 3,50 metros
IIAY B	1,35	1,50	---	1,80	Libre
IIGPB	1,40	1,60	---	1,80	Máximo 4 metros
I	1,45	1,70	---	2,00	Máximo 4 metros
IGP	1,50	1,80	----	2,20	Máximo 4 metros

- Grupo V: de 9 a 12 obstáculos. Podrá tener combinaciones.
- Todas las dimensiones se consideran aproximadas, admitiéndose en las alturas cinco (5) centímetros y diez (10) centímetro en fondos, como máximo, por exceso (artículo 288.5)
- Se considera ría aislada la que no tiene obstáculos por delante a menos de veinticinco (25) metros
- RECORRIDOS: El máximo numero de esfuerzos en las pruebas de G I y G II será de dieciséis (16)
- RÍA CON BARRAS: Cuando la barra esta como máximo a un metro de altura se pondrá un listón de salida de ría, siendo falta tanto el derribo de la barra como el pisar el agua o el listón de salida (artículo 211). Se deberán colocar cuatro banderas.
- POTENCIAS: En los CSN"B" el muro en el recorrido inicial podrá estar a ciento cincuenta (150) centímetros
- En las pruebas con a COMODÍN (JOKER) este obstáculo podrá superar en 10 cm. la altura y/o fondo de las medidas máximas autorizadas para la prueba correspondiente. Nunca podrá colocarse un obstáculo vertical con una sola barra o un fondo con sólo dos (2) barras.

ANEXO V

-

**BAREMOS A EMPLEAR CADA GRUPO Y NOMENCLATURA DE LAS PRUEBAS**

-

GRUPO	BAREMOS
V	A (A.S.C.) y dos fases (A + A velocidades 300 metros por minuto)
IVJ	A (A.S.C.)
IV	TODOS, excepto POTENCIA, SEIS BARRAS Y DOBLES Y TRIPLES
IIIJ	A (A.S.C.)
III	TODOS, excepto POTENCIA Y SEIS BARRAS
II	TODOS
I	TODOS
GP CSN"C"	AM-5 o DOS MANGAS SIN DESEMPATE
GP CSN"A"/B	AM-5, AM-6 o DOS MANGAS CON O SIN DESEMPATE





## La Web de Caballos más completa.

Razas | Alimentación | Ganaderías | Disciplinas | Album de Fotos | Ferias | Limpieza |  
Logos y Melodías | Foro | La Doma | Enfermedades | Compra y Venta | Y más ....

**www.todocaballos.com**

Las pruebas especiales definidas en el Capítulo XIV, Artículos 271 a 289, se indicaran por su nombre en el Avance de Programa.



ANEXO VI

**BAREMO DE PUNTOS PARA ESTABLECER LAS CATEGORÍAS DE JINETES Y TROFEOS ADICIONALES**

	CSN						CSI C			CSI B			CSI A			CSIO-CSIW-JM			FINAL		
			III GP																MUN		
	IV	III	II	IIGP	I	IGP	P	G	GP	P	G	GP	P	G	GP	P	G	GP	W	DO	JO
1	8	12	16	20	22	25	28	30	35	30	35	40	35	40	45	40	45	50	75	90	120
2	6	10	14	18	20	24	27	29	34	29	34	39	34	39	44	39	44	49	70	85	100
3	5	9	13	17	19	23	26	28	33	28	33	38	33	38	43	38	43	48	60	80	90
4	4	8	12	16	18	22	25	27	32	27	32	37	32	37	42	37	42	47	50	75	85
5	3	7	11	15	17	21	24	26	31	6	31	36	31	36	41	36	41	46	49	70	80
6	2	6	10	14	16	20	23	25	30	25	30	35	30	35	40	35	40	45	48	69	75
7	1	5	9	13	15	19	22	24	29	24	29	34	29	34	39	34	39	44	47	68	70
8		4	8	12	14	18	21	23	28	23	28	33	28	33	38	33	38	43	46	67	69
9		3	7	11	13	17	20	22	27	22	27	32	27	32	37	32	37	42	45	66	68
10		2	6	10	12	16	19	21	26	21	26	31	26	31	36	31	36	41	44	65	67
11			5	9	11	15	18	20	25	20	25	30	25	30	35	30	35	40	43	64	66
12			4	8	10	14	17	19	24	19	24	29	24	29	34	29	34	39	42	63	65
13			3	7	9	13	16	18	23	18	23	28	23	28	33	28	33	38	41	62	64
14			2	6	8	12	15	17	22	17	22	27	22	27	32	27	32	37	40	61	63
15			1	5	7	11	14	16	21	16	21	26	21	26	31	26	31	36	39	60	62
16						10	13	15	20	15	20	25	20	25	30	25	30	35	38	59	61
17						9	12	14	19	14	19	24	19	24	29	24	29	34	37	58	60
18						8	11	13	18	13	18	23	18	23	28	23	28	33	36	57	59
19						7	10	12	17	12	17	22	17	22	27	22	27	32	35	56	58
20						6	9	11	16	11	16	21	16	21	26	21	26	31	34	55	57

1.- Para los trofeos adicionales los CO podrán definir que puntos (por grupos o niveles) se contabilizarán para cada tipo.



La Web de Caballos más completa.

[Razas](#) | [Alimentación](#) | [Ganaderías](#) | [Disciplinas](#) | [Album de Fotos](#) | [Ferias](#) | [Limpieza](#) |

[Logos y Melodías](#) | [Foro](#) | [La Doma](#) | [Enfermedades](#) | [Compra y Venta](#) | [Y más ....](#) |

**[www.todocaballos.com](http://www.todocaballos.com)**



**ANEXO VII**

**REMUNERACIÓN DEL PERSONAL OFICIAL**

Remuneración del personal oficial, según el Anexo I del Reglamento General.

**ANEXO VIII**

**DERECHOS FEDERATIVOS POR DÍA DE CONCURSO**

COMITÉ ORGANIZADOR	C	B	A
Sociedades con Escuelas de Equitación y/o Campeonato Social	45,08 €	60,10 €	75,13 €
Sociedades restantes	67,61 €	90,15 €	112,69 €
Organizadores	90,15 €	120,20 €	150,25 €

**DERECHOS FEDERATIVOS POR OTROS CONCEPTOS**

1,5 POR 100 (total apostado menos importe del programa x 2 + 10 x derechos federativos)

Estos derechos federativos serán destinados a las FH Territoriales en los CSN, quedando exentos de ellos los Campeonatos de España.

**ANEXO IX**

**SUBVENCIONES Y FIANZAS**

Los Comités Organizadores de Concursos Nacionales de Saltos podrán percibir subvenciones de la RFHE según el presupuesto que apruebe para este fin la Asamblea General de la RFHE y la distribución que del mismo haga su Junta Directiva.

Cuando no haya sido necesario depositar fianza, la RFHE podrá deducir de estas subvenciones las mismas cantidades que en caso de incumplimiento de requisitos o plazos se retiene a aquellos C.O. que depositaron la referida fianza.

**2. FIANZAS DE LOS COMITES ORGANIZADORES A LA FHE (ART. 302)**

C.S.N.A. y superiores	1.803,04 €
C.S.N.B.	1.202,02 €
C.S.N.C	601,01 €

Esta fianza será devuelta íntegramente por la FHE si no se ha incurrido en ninguna de las circunstancias que suponen la pérdida total o parcial de la misma (Artículos 302 y 308).



ANEXO X

CALCULO DEL TIEMPO CONCEDIDO - VELOCIDAD 300 METROS

DEC UNID	m	00	10	20	30	40	50	60	70	80	90
CENT	1	20"	22"	24"	26"	28"	30"	32"	34"	36"	38"
	2	40"	42"	44"	46"	48"	50"	52"	54"	56"	58"
	3	60"	62"	64"	66"	68"	70"	72"	74"	76"	78"
	4	80"	82"	84"	86"	88"	90"	92"	94"	96"	98"
	5	100"	102"	104"	106"	108"	110"	112"	114"	116"	118"
	6	120"	122"	124"	126"	128"	130"	132"	134"	136"	138"
	7	140"	142"	144"	146"	148"	150"	152"	154"	156"	158"
	8	160"	162"	164"	166"	168"	170"	172"	174"	176"	178"
	9	180"	182"	184"	186"	188"	190"	192"	194"	196"	198"

CALCULO DEL TIEMPO CONCEDIDO - VELOCIDAD 325 METROS

DEC UNID	m	00	10	20	30	40	50	60	70	80	90
CENT	1	19"	21"	23"	24"	26"	28"	30"	32"	34"	36"
	2	37"	39"	41"	43"	45"	47"	48"	50"	52"	54"
	3	56"	58"	60"	61"	63"	65"	67"	69"	71"	72"
	4	74"	76"	78"	80"	82"	84"	86"	87"	89"	91"
	5	93"	95"	96"	98"	100"	102"	104"	106"	108"	109"
	6	111"	113"	115"	117"	119"	120"	122"	124"	126"	128"
	7	130"	132"	133"	135"	137"	139"	141"	143"	144"	146"
	8	148"	150"	152"	154"	156"	157"	159"	161"	163"	165"
	9	167"	169"	170"	172"	174"	176"	178"	180"	181"	183"

CALCULO DEL TIEMPO CONCEDIDO - VELOCIDAD 350 METROS

DEC UNID	m	00	10	20	30	40	50	60	70	80	90
CENT	1	18"	19"	21"	23"	24"	26"	28"	30"	31"	33"
	2	35"	36"	38"	40"	42"	43"	45"	47"	48"	50"



3	52"	54"	55"	57"	59"	60"	62"	64"	66"	67"
4	69"	71"	72"	74"	76"	78"	79"	81"	82"	84"
5	86"	88"	90"	91"	93"	95"	96"	98"	100"	102"
6	103"	105"	107"	108"	110"	112"	114"	115"	117"	119"
7	120"	122"	124"	126"	127"	129"	131"	132"	134"	136"
8	155"	139"	141"	143"	144"	146"	148"	150"	151"	153"
9	167"	150"	158"	160"	162"	163"	165"	167"	168"	170"

CALCULO DEL TIEMPO CONCEDIDO - VELOCIDAD 375 METROS

DEC UNID	m	00	10	20	30	40	50	60	70	80	90
CENT	1	16"	18"	20"	21"	23"	24"	26"	28"	29"	31"
	2	32"	34"	36"	37"	39"	40"	42"	44"	45"	47"
	3	48"	50"	52"	53"	55"	56"	58"	60"	61"	63"
	4	64"	66"	68"	69"	71"	72"	74"	76"	77"	79"
	5	80"	82"	84"	85"	87"	88"	90"	92"	93"	95"
	6	96"	98"	100"	101"	103"	104"	106"	108"	109"	111"
	7	112"	114"	116"	117"	119"	120"	122"	124"	125"	127"
	8	128"	130"	132"	133"	135"	136"	138"	140"	141"	143"
	9	144"	146"	148"	149"	151"	152"	154"	156"	157"	159"

CALCULO DEL TIEMPO CONCEDIDO - VELOCIDAD 400 METROS

DEC UNID	m	00	10	20	30	40	50	60	70	80	90
CENT	1	15"	17"	18"	20"	21"	23"	24"	26"	27"	29"
	2	30"	32"	33"	35"	36"	38"	39"	41"	42"	44"
	3	45"	47"	48"	50"	51"	53"	54"	56"	57"	59"
	4	60"	62"	63"	65"	66"	68"	69"	71"	72"	74"
	5	75"	77"	78"	80"	81"	83"	84"	86"	87"	89"
	6	90"	92"	93"	95"	96"	98"	99"	101"	102"	104"
	7	105"	107"	108"	110"	111"	113"	114"	116"	117"	119"
	8	120"	122"	123"	125"	126"	128"	129"	131"	132"	134"
	9	135"	137"	138"	140"	141"	143"	144"	146"	147"	149"



**ANEXO XI**

**PRUEBAS POR ELIMINACIÓN SUCESIVAS (artículo 282.10)**

**ORDEN DE SALIDA EN LAS VUELTAS ELIMINATORIAS**  
(según la clasificación después del recorrido de calificación)

1º				
16º				
8º				
9º				
5º				
12º				
13º				
4º				
3º				
14º				
6º				
11º				



7°				
10°				
15°				
2°				

1°				
8°				
5°				
4°				
3°				
6°				
7°				
2°				

## ANEXO XII

### EXÁMENES VETERINARIOS, INSPECCIONES Y CONTROL DE PASAPORTES

#### 1.- Examen a la llegada

Al llegar, o lo antes posible después de la llegada, cada caballo deberá ser objeto de un examen por el Veterinario de Concurso o la Comisión Veterinaria, con el fin de determinar su estado de salud general, de establecer su identidad y comprobar su expediente de vacunación.

Los caballos deben encontrarse en su cuadra lo antes posible y con el mínimo de molestias, por lo que el examen debe efectuarse de la manera siguiente:

1.1 Verificar la identidad del caballo por comparación con la página de la reseña gráfica de su Pasaporte o LIC. Realizando una comparación práctica y de sentido común.

1.2 Verificar si las exigencias en materia de vacunación se han cumplido y si todos los detalles del Pasaporte o LIC están correctamente cumplimentados.

1.3 Verificar la edad de los caballos. Si el concurso o prueba, está reservada a caballos de una edad determinada.





1.4 Efectuar un examen clínico, para asegurarse que el caballo no sufre enfermedad infecciosa o contagiosa.

Cualquier irregularidad importante en el Pasaporte o LIC, relativa a los puntos expuestos deberá comunicarse lo antes posible al Delegado de la RFHE y al Presidente del Jurado de Campo. El Delegado de la RFHE debe analizar estas irregularidades antes de que el caballo sea autorizado a competir.

### 2.- Inspección de la condición física

Cada caballo debe someterse a un inspección de condición física antes del mediodía del día anterior a la primera prueba.

En el marco del programa y con fin de evitar dilaciones inútiles, los Jefes de Equipo y/o personas responsables deberán proponer al Secretario del Concurso un horario especialmente destinado al inspección de sus caballos. Este inspección debe efectuarse, inicialmente, por la Comisión Veterinaria o el Veterinario de Concurso y un miembro del Jurado de Campo. En caso de duda, el miembro del Jurado de Campo puede ordenar que el caballo sea colocado bajo vigilancia en el recinto de espera previsto para este efecto, en vista a una inspección complementaria a efectuarse inmediatamente después de que el último caballo haya sido inspeccionado. El veterinario del concurso / veterinario asociado examinará el caballo dudoso mientras se encuentra en el recinto de espera. Él informará de sus conclusiones al miembro del Jurado de Campo y a la Comisión Veterinaria.

Los caballos declarados no aptos deberán someterse a un nueva inspección, que se efectuara por el Jurado de Campo en colaboración con la Comisión Veterinaria o el Veterinario de Concurso antes la sola presencia de las personas a quienes concierne directamente, antes de ser autorizado a participar.

En caso de desacuerdo, el Presidente del Jurado de Campo tomara la decisión final, que comunicará inmediatamente.

La inspección debe desarrollarse de la siguiente forma:

2.1 Los caballos deben ser presentados con cabezadas y bridas o solamente con cabezada y filete. Cualquier otro equipo como manta, vendas, etc., debe ser eliminado. No se admitirá ninguna excepción.

2.2 No podrá presentarse ningún caballo bajo una identificación disimulada, por aplicación de pintura, tintura o cualquier otro procedimiento.

2.3 Esta inspección debe realizarse en un superficie firme, plana y no resbaladiza.

2.4 Observar al caballo por cualquier signo evidente de herida o enfermedad y tomar si es necesario.

2.5 Hacer caminar y trotar al caballo, para detectar cualquier signo evidente de cojera, y tomar notas si es necesario.

2.6 Los Jefes de Equipo deben estar presentes con sus caballos de equipo, así como con los mozos, y/o participantes.

2.7 Las personas responsables (participantes) deben estar presentes con los caballos matriculados además de sus mozos.

2.8. En los Campeonatos los participantes deben presentar ellos mismos los caballos que monten. El Presidente del Jurado podrá flexibilizar esta norma para un participante a petición del Jefe de Equipo.



Debe señalarse que no se trata de una inspección veterinaria detallada, que esta deberá efectuarse lo más rápidamente posible, de acuerdo con los fines perseguidos.

3.- Jurado de Campo, Delegado de la RFHE, Comisión Veterinaria o Veterinario de Concurso.

Enlaces:

3.1 Jurado de Campo.

3.1.1 Responsabilidades de la Comisión Veterinaria o del Veterinario del Concurso.

La Comisión Veterinaria o Veterinario de Concurso, harán un informe al Jurado de Campo (en caso necesario) sobre todas las cuestiones que son relevantes y únicamente de su competencia técnica veterinaria.

3.1.2 Exámenes veterinarios, inspecciones y controles de pasaportes.

La comisión Veterinaria o el Veterinario de Concurso indicaran al Jurado de Campo todos los caballos considerados como no aptos, después del examen a la llegada, o después de la inspección. Estos caballos deben ser inspeccionados nuevamente por el Jurado de Campo acompañado de la Comisión Veterinaria o el Veterinario del Concurso antes de ser autorizados a participar. El Presidente del Jurado debe de estar igualmente informado de todos los caballos a los que el Delegado de la RFHE ha prohibido participar.

3.1.3 Selección de caballos que deberán ser sometidos al control de medición.

Es competencia del Presidente del Jurado de Campo, aconsejado por el Presidente de la Comisión Veterinaria o el Veterinario del Concurso, seleccionar al azar y específicamente los caballos que deben ser sometidos al control de medición en el curso de la prueba.

3.1.4 Maltrato (artículo 139 del Reglamento General)

Todo caso de supuesto maltrato, llegado el momento, debe ser señalado al Jurado de Campo.

3.2 Delegado de la RFHE

3.2.1 Responsabilidad de la Comisión Veterinaria o del Veterinario del Concurso

La Comisión Veterinaria o Veterinario del Concurso, harán un informe, si llega el caso, al Delegado de la RFHE sobre todas aquellas cuestiones relevantes del dominio de la técnica veterinaria.

3.2.2 Exámenes veterinarios, inspecciones y control de pasaportes.

La Comisión Veterinaria o el Veterinario del Concurso comunicaran, con detalle, lo antes posible al Delegado de la RFHE, todas las irregularidades importantes que observen en los Pasaportes o LIC., después del examen hecho a la llegada. Estos casos deben resolverse conforme a las directrices marcadas por la RFHE, antes de que el caballo sea autorizado a participar.

Si el Jurado de Campo no sigue una recomendación de la Comisión Veterinario o el Veterinario del Concurso tendente a prohibir a un caballo participar, las circunstancias de esta decisión deben ser indicadas al Delegado de la RFHE.

3.2.3 Método Patrón de Toma de Muestras para la búsqueda de sustancias prohibidas (Ver Capítulo VI y Anexo II de RV)

El Delegado de la RFHE debe ser inmediatamente informado de toda negativa u obstrucción deliberada de cualquiera, a someter a un caballo al control de medicamentos.



ANEXO XIII

**CERTIFICADO OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA RFHE  
CABALLO DE PEQUEÑA ALZADA  
(ARTÍCULO 280)**

El abajo firmante: (Veterinario Oficial de la RFHE)	
Certifica que en el día de hoy ha examinado el caballos de pequeña alzada:	
Y afirma:	
1) Que su identidad esta de acuerdo con el pasaporte o LIC nº	
2) Que su alzada a la cruz, medida sobre una superficie plana o nivelada, no sobrepasa:  156 cm (sin herraduras), o 157 cm (con herraduras)	
Firma y sello del Veterinario citado:	
Fecha:	
Firma del Secretario General y sello de la RFHE:	
Fecha:	



La Web de Caballos más completa.

Razas | Alimentación | Ganaderías | Disciplinas | Album de Fotos | Ferias | Limpieza |  
Logos y Melodías | Foro | La Doma | Enfermedades | Compra y Venta | Y más ....

**www.todocaballos.com**